



[SUMARIO]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Cooperación empresarial. Ayudas. Orden de 23 de septiembre de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2016 25675

Cooperación empresarial. Ayudas. Extracto de la Orden de 23 de septiembre de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2016 25696

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Construcción de balsa de pluviales y presa de materiales sueltos para riego de 39,3 ha de olivar y 8 ha de cultivos herbáceos", cuya promotora es La Lancha de Feria, SL, en el término municipal de Monesterio. Expte.: IA 15/0568 25699



Impacto ambiental. Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Gadiana (ramal de Pela, Piedras Blancas n.º 2), con destino a riego de 92,80 ha", cuya promotora es Masa Cuesta Hijo Hija, SC, en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA16/022 **25703**

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Orden de 20 de septiembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017 **25708**

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Extracto de la Orden de 20 de septiembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017. Línea A (Residencia) **25730**

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Extracto de la Orden de 20 de septiembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017. Línea B (Transporte fin de semana) **25732**

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Extracto de la Orden de 20 de septiembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017. Línea C (Transporte diario) **25734**

Conciertos educativos. Resolución de 23 de septiembre de 2016, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento de suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2016/17 en la Comunidad Autónoma de Extremadura **25736**

V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 27 de enero de 2016 sobre calificación urbanística de rehabilitación de vivienda para casa rural. Situación: parcela 109 del polígono 2. Promotora: D.ª Patricia Contreras López, en Salvatierra de los Barros **25788**



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Dirección de obra de construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros". Expte.: 160111105SER **25788**

Contratación. Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Dirección de ejecución de obras de construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros". Expte.: 160121105SER **25792**

Contratación. Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Dirección de obra de infraestructura común de telecomunicaciones de construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros". Expte.: 160131105SER **25796**

Contratación. Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros". Expte.: 160141105SER **25799**

Contratación. Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Control de calidad de construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros". Expte.: 160151105SER **25803**

Ayuntamiento de Fuente del Arco

Urbanismo. Anuncio de 22 de agosto de 2016 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la calle "La Rosa" **25806**

Fundación Fundecyt-Pctex

Información pública. Anuncio de 21 de septiembre de 2016 por el que se da publicidad a la apertura del plazo de inscripción para participar en la "Aceleradora de Emprendimiento Social 2016" de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura **25807**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 23 de septiembre de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2016.

(2016050340)

Mediante la publicación del Decreto 137/2016, de 6 de septiembre (DOE núm. 175, de 12 de septiembre), se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del desarrollo de proyectos colaborativos.

Según lo previsto en el artículo 7 del citado decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta.

El inicio del procedimiento vendrá precedido de una orden de convocatoria aprobada por el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dado lo avanzado del ejercicio presupuestario únicamente resulta factible establecer un solo periodo de selección y comparación de solicitudes, estando previsto que en futuras anualidades puedan plantearse varios procedimientos de selección, conforme a lo señalado al efecto en las bases reguladoras.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria abierta de las ayudas para la puesta en marcha de un programa de fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 28 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa de fomento de la cooperación empresarial, dirigido a favorecer la competitividad y crecimiento de las pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del desarrollo de proyectos colaborativos, en la anualidad 2016.



Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 137/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 175 de 12 de septiembre).

Artículo 2. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tienen la consideración de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE núm. L 352 de 24 de diciembre de 2013).

La ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de mínimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y Administración pública deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de las mismas de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I de la presente orden. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con centro productivo en la región, entendiéndose por Pymes aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
2. Para adquirir la condición de beneficiario, las Pymes a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas, Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación.

También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.



De la misma manera, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones Empresariales, legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como aquellas asociaciones que tengan entre sus fines la cooperación de las empresas que la conforman.

3. Para la obtención de la condición de beneficiario deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Quedan excluidos del régimen de las presentes ayudas, los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. Igualmente, quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

Artículo 4. Proyectos Subvencionables.

Se considerarán actuaciones subvencionables los proyectos que tengan alguna de las siguientes finalidades:

A) PROYECTOS DE REESTRUCTURACIÓN E INTEGRACIÓN EMPRESARIAL.

Serán aquellos proyectos colaborativos, a realizar por al menos tres empresas, que tengan como objetivo la realización de procesos de reestructuración e integración empresarial que traigan como consecuencia, el desarrollo, con carácter permanente, de algunas de las áreas de negocio de cada una de las empresas participantes, mediante la constitución de una nueva unidad jurídica, participada por todas las empresas solicitantes de la ayuda. Los proyectos deberán justificar, en todo caso, la inviabilidad de poder ser abordados de forma individual por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda, siendo para ello imprescindible llevarlo a cabo de manera conjunta.

Los proyectos podrán referirse a buscar soluciones en materia de aprovisionamiento, logística, producción, comercialización conjunta u otra área estratégica de interés común.

B) PROYECTOS COLABORATIVOS ENTRE PYMES INDEPENDIENTES.

Serán aquellos proyectos colaborativos, desarrollados y compartidos por un grupo de al menos tres pymes independientes, que tengan necesidades comunes y que traten colaborativamente de superarlas.

Esta tipología de proyectos, a diferencia del punto anterior, se enfocarán al desarrollo colaborativo puntual que suponga una mejora competitiva para las empresas participantes, sin que supongan la creación de una nueva entidad que vaya a continuar explotando sus resultados con carácter futuro y permanente.



Los proyectos deberán desarrollar cualquier tipo de actuación que genere, de manera evidente, una mejora competitiva para las empresas participantes en los mismos. En esta tipología de proyectos se podrá designar como organismo intermedio, bien a una de las empresas que participen en el proyecto, bien a una asociación de carácter empresarial que tenga entre sus fines la cooperación de las empresas que la conforman. El organismo intermedio actuará como representante del proyecto frente a la Administración.

Artículo 5. Condiciones sobre la participación de las empresas y de los organismos intermedios en los proyectos subvencionables.

1. Para que un proyecto pueda ser considerado susceptible de ser subvencionado, en cualquiera de las dos modalidades de actuaciones subvencionables, deberá venir participado por al menos tres empresas, debiendo las mismas cumplir las siguientes condiciones.
 - No existirá vinculación entre las entidades participantes en el proyecto de que se trate y para el que se pretende solicitar la ayuda, de manera que ninguna de ellas podrá formar parte de los órganos de gobierno y administración de alguna o algunas de las restantes entidades solicitantes ni ostentar participación alguna en sus respectivos capitales, a excepción de la aportaciones económicas derivadas de la condición de socio que pudiera tenerse respecto a las Asociaciones que como tales participen en el proyecto. De la misma manera, en ningún caso existirá una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado entre las personas físicas que formen parte de los órganos de gobierno y administración de las entidades participantes en el proyecto.
 - Las empresas participantes en los proyectos deberán dejar constancia por escrito de los compromisos a adquirir por cada una de ellas, y de las aportaciones económicas que cada una de ellas destinarán para la realización del proyecto de colaboración.
2. Tanto las Pymes como las Asociaciones Empresariales solo podrán participar en un único proyecto en cada convocatoria de ayudas, y no podrán participar como colaboradores externos, en el mismo proyecto que sea objeto de la subvención, ni en ningún otro que pudiese ser subvencionado en virtud a la presente orden.

Artículo 6. Gastos subvencionables, Inversión máxima subvencionable y porcentaje de subvención.

1. Para cada tipología de proyectos a que se refiere el artículo cuatro de la presente orden, tendrán la consideración de gastos subvencionables los que a continuación se detallan:

A) PROYECTOS DE REESTRUCTURACIÓN E INTEGRACIÓN EMPRESARIAL:

- A 1. Gastos de consultoría y asistencia técnica externa y especializada que sea necesaria para acometer el proyecto y que determine la viabilidad técnica, económica, financiera y comercial del mismo.



- A 2. Gastos notariales, registrales y el asesoramiento técnico necesario para constituir jurídicamente la nueva entidad a constituir.

Se subvencionará el 80% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable de 9.000 euros, IVA excluido, para la suma de los gastos A1 + A2.

- A 3. Gastos de equipamiento técnico y logístico necesario para el funcionamiento habitual de la nueva unidad jurídica que se constituya para la ejecución del área de negocio a desarrollar de forma colaborativa, consistente en la adquisición e Implantación de software de gestión, licencias, y/o herramientas informáticas y equipamiento informático, de la nueva unidad jurídica.

Se subvencionará el 50% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable de 3.000 €, IVA excluido, para el conjunto de actuaciones amparadas en esta tipología de gasto.

- A 4. Costes salariales y sociales derivados de la contratación de un gerente por parte de la nueva unidad jurídica, debiéndose acreditar la prestación de servicios para el desarrollo del proyecto subvencionado durante un mínimo de 9 meses, a jornada completa.

Se subvencionará el 75% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable de 20.000 euros.

- A 5. Gastos indirectos asociados al desarrollo de las primeras actividades de la nueva unidad jurídica constituida. En esta tipología de gasto tendrán carácter subvencionables los siguientes:

Gastos de viaje.

Alquileres (local).

Suministros (teléfono, fax, luz, agua, calefacción, todos ellos asociados a la ejecución de la actividad).

Material de oficina.

Se subvencionará el 75% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable del 5% de los costes salariales subvencionados.

B) PROYECTOS COLABORATIVOS ENTRE PYMES INDEPENDIENTES.

- B 1. Gastos de consultoría y asistencia técnica externa y especializada que sea necesaria para acometer el proyecto y que determine la viabilidad técnica, económica, financiera y comercial del mismo.

Se subvencionará el 80% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable de 9.000 euros, IVA excluido.



B 2. Costes salariales y sociales derivados del personal de las asociaciones empresariales que tengan entre sus fines la cooperación de las empresas que la conforman, cuando éstas sean designadas como organismo intermedio en el proyecto, debiéndose acreditar la labor de dicho personal durante un mínimo de 3 meses, a jornada completa.

Se subvencionará el 100% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable de 6.000 euros, IVA excluido.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que puedan encuadrarse en la tipología de conceptos anteriormente descritos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la correcta ejecución del proyecto presentado y se realicen dentro del período de ejecución a señalar por la resolución de concesión de la ayuda.
3. En ningún caso se considerarán como subvencionables ni el IVA ni aquellos gastos que se ejecuten, facturen o paguen con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, cumpliéndose de esta manera, el efecto incentivador dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que establece que el inicio de las actividades de los proyectos subvencionados, deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, en al menos, un día.
4. En ningún caso se permitirá la compensación entre conceptos y cuantías subvencionables.

Artículo 7. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, estableciéndose para el presente ejercicio presupuestario un único procedimiento de selección y comparación de las solicitudes presentadas, desarrollándose, por tanto, un régimen de concurrencia para la resolución de las ayudas. El procedimiento de selección se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y finalizará pasado un mes de tal publicación.

Artículo 8. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Empresa y Competitividad de la Consejería de Economía e Infraestructuras, con arreglo al modelo del Anexo I, el cual podrá cumplimentarse y descargarse en la página <https://extremaduraempresarial.gobex.es/>.
2. La solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



3. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:
- a. Memoria del proyecto a subvencionar, conforme al modelo del Anexo II de la presente Orden. Este documento deberá presentarse numerado y firmado por el solicitante.
 - b. Copia simple de la escritura de constitución de las empresas participantes en el proyecto, y en su caso de la asociación, o copia compulsada de la documentación sustitutiva en función de la figura jurídica de los solicitantes de la ayuda. En la tipología de proyectos de reestructuración e integración empresarial, se deberá aportar el CIF de la empresa a constituir, así como certificado de que no existe en el tráfico mercantil ninguna entidad con una denominación idéntica a la que se quiere constituir.
 - c. Presupuesto o facturas pro forma de las acciones subvencionables que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda. En el supuesto en que los gastos proyectados en consultoría y/o equipamiento técnico sea superior a 12.000 euros, se deberán acompañar tres ofertas de diferentes proveedores, justificando el motivo de la elección cuando se opte por alguna que no sea la económicamente más ventajosa. En el supuesto de que adicionalmente, se solicite ayuda para la tipología de gastos de personal, o gastos indirectos, se deberá adjuntar Memoria de la actividad a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda, debiendo contener un cronograma con tales actuaciones, así como los costes previsibles que tendrá dicho personal. De la misma manera, se deberá, en relación a los gastos indirectos, realizar una previsión de la cuantía de los mismos.
 - d. Contrato suscrito por todas las entidades participantes donde se recojan las obligaciones y derechos de todas ellas así como el compromiso de financiación de cada una de ellas y el porcentaje de financiación a asumir por cada una. En este contrato también deberá quedar constancia de la entidad elegida a efectos de representación frente a la Administración.
 - e. Certificados que acrediten que tanto la empresa o asociación solicitante de la ayuda, como cada una de las empresas participantes en el proyecto, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, o autorización expresa al órgano gestor para recabar estos datos de oficio, recogida en el Anexo I de la presente orden.

Artículo 9. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 10. Órgano instructor y de ordenación.**

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe será preceptivo y vinculante.
2. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:
 - La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad, que actuará como Presidente.
 - El cargo de Secretario será desempeñado por la persona titular de la Sección de Promoción de Empresas del Servicio de Promoción Empresarial.
 - La persona titular de la Jefatura de Negociado de Consolidación Empresarial del Servicio de Promoción Empresarial

Artículo 12. Criterios de Valoración.

1. Se fijan los siguientes criterios de selección para las acciones subvencionables por el Decreto 137/2016, de 6 de septiembre:

- a) Número de Pymes participantes en el proyecto a subvencionar.

Se otorgará un punto por cada Pyme adicional que supere el mínimo de tres empresas participantes, hasta un límite máximo de valoración de 3 puntos.

La acreditación de este criterio se realizará mediante la aportación por parte de las entidades solicitantes del compromiso de participación y cofinanciación a incluir como documentación necesaria a incluir en la Memoria del proyecto, cuyo contenido se establece en el Anexo II punto 1 del de la presente orden.

- b) Proyección regional, nacional e internacional del proyecto a subvencionar.

Si la realización del proyecto colaborativo supone un impacto económico en la región y se accede a otros mercados nacionales y/o internacionales, el proyecto será valorado con tres puntos.

Si la realización del proyecto colaborativo supone un impacto económico en la región, sin posibilidad de acceder a otros mercados nacionales o internacionales, el proyecto será valorado con un punto.

La valoración de este criterio se realizará atendiendo a la información contenida en el proyecto a subvencionar, en relación a lo establecido en el Anexo II punto 3 de la presente orden.

c) Participación de empresas de distintos sectores estratégicos en Extremadura.

Aquellos proyectos en los que a través de las Pymes participantes, se encuentren representados dos o más sectores estratégicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, identificados como tales por la Estrategia RIS3 de Extremadura 2014-2020, serán valorados con 3 puntos.

Aquellos proyectos en los que a través de las Pymes participantes, se encuentre representado tan sólo un sector estratégico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, identificado como tale por la Estrategia RIS3 de Extremadura 2014-2020, serán valorados con 1 punto.

La valoración de este criterio se realizará atendiendo a la información contenida en el proyecto a subvencionar, en relación a lo establecido en el Anexo II punto 3 de la presente orden.

d) Proyecto que incluyan actuaciones en materia de responsabilidad social corporativa.

Aquellos proyectos colaborativos que entre sus acciones contemplen alguna actuación en materia de responsabilidad social corporativa serán valorados con dos puntos.

La valoración de este criterio se realizará mediante el compromiso que a tal efecto realicen las empresas participantes en la memoria del proyecto a subvencionar. Una vez se proceda a justificar la ayuda se deberá acreditar, de manera inequívoca, la realización de tal actuación.

2. La acreditación de algunos o todos los criterios aludidos en el párrafo anterior deberá realizarse por parte de la entidad solicitante de la ayuda en el momento de presentar su solicitud. De no presentarse la documentación acreditativa de todos o algunos de los criterios anteriormente referidos, determinará la no valoración de los mismos, sin que en ningún caso, sea una documentación susceptible de ser subsanada.

Artículo 13. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración a la Directora General de Empresa y Competitividad, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el solicitante, a quien se le concede o deniega la subvención, la puntuación obtenida, el importe de la ayuda concedida, en su caso, la existencia de financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, y determinará las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto el beneficiario para el cobro de la subvención. La resolución será notificada individualmente a todos los beneficiarios de la manera establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



3. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del único procedimiento de selección fijado en la presente convocatoria de las ayudas. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

Artículo 14. Ejecución de proyectos.

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.
2. El plazo para la ejecución del proyecto, no podrá exceder, de 12 meses en los proyectos de reestructuración e integración empresarial, ni de 6 meses para los proyectos colaborativos entre Pymes independientes. El período de tiempo se contará a partir de la notificación de la resolución individual de concesión. No obstante lo anterior, por causas debidamente motivadas por los interesados, podrá otorgarse ampliaciones de esos plazos de ejecución hasta un máximo del 50% del plazo inicialmente concedido.
3. Todos los gastos deberán estar comprendidos dentro del plazo de ejecución, no pudiéndose facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera de dicho periodo, que comenzará el día de la presentación de la solicitud de ayuda y finalizará según lo dispuesto en el punto dos anterior.
4. En todo caso el beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General de Empresa y Competitividad, por escrito y de manera motivada, cualquier modificación sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución individual de concesión.

La empresa no podrá realizar los cambios comunicados al órgano gestor, hasta en tanto no le sea autorizado expresamente y por escrito a ello, por parte del órgano instructor, que admitirá toda modificación que no contravengan alguna disposición del Decreto 137/2016, de 6 de septiembre ni entren en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado.

En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente, ni modificaciones del proyecto respecto a aquellos aspectos del mismo que determinaron una valoración superior en aplicación de los criterios del artículo 14 del Decreto 137/2016, de 6 de septiembre, puesto que de lo contrario se produciría una alteración de la concurrencia competitiva que rigen estas ayudas.

Se podrán admitir cambios de titularidad a personas físicas o jurídicas distintas a las que inicialmente resultaron beneficiarias de las ayudas, siempre que el nuevo beneficiario cumpla con todos los requisitos necesarios para poder tener derecho a la subvención, debiéndose subrogar en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente.

5. Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, o modificaciones en el proyecto que puedan dar lugar a una variación, a la baja, en la cuantía de la subvención otorgada.

**Artículo 15. Justificación de la ayuda.**

1. La justificación total del proyecto se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo de vigencia establecido en la resolución individual de concesión, o en el plazo establecido en la posible prórroga que al efecto se pueda establecer. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido, conllevará la pérdida del derecho a la subvención, actuando conforme a lo que establece el artículo 22 del decreto 137/2016, de 6 de septiembre.
2. El procedimiento de liquidación total de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud de liquidación, según modelo recogido en el Anexo III de la presente orden a la que deberá acompañar la siguiente documentación:
 - a) Memoria explicativa de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como el medio de pago empleado.
 - b) Evidencias físicas y fácilmente constatables del cumplimiento de todas y cada una de las medidas que el proyecto presentado inicialmente recogía como acciones a desarrollar.
 - c) Originales o copias de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Todas las Pymes participantes deberán acreditar de manera efectiva su aportación económica a los gastos del proyecto, en la cantidad y de la manera que se recogía en el compromiso de participación que se presentó junto con la instancia de solicitud de ayuda.

Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el supuesto que los gastos subvencionados se refieran a gastos de personal, se deberán justificar los mismos mediante copia compulsadas de las nóminas de dicho trabajador más copia compulsada del abono de los Seguros Sociales que la empresa beneficiaria abona por dicho trabajador (modelos TC1 Y TC 2). Los gastos indirectos se justificarán mediante facturas y demás documentos probatorios que acrediten el gasto realizado y el abono del mismo.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación. No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

- d) Declaración de existencia de contabilidad separada o código contable adecuado.
- e) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.

**Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por el Decreto 137/2016, de 6 de septiembre, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 137/2016, de 6 de septiembre.
- c) Estar dado de alta de manera activa en el sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, facilitando el número de cuenta activo en dicho sistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- f) Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y su Anexo XII. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

En este sentido se comunicará a los beneficiarios las medidas concretas a adoptar en aras al cumplimiento de las normas de información y publicidad y los carteles que las empresas deberán colocar en lugar visible y permanecer instaladas desde el inicio de las inversiones o desde la notificación de la resolución de concesión y hasta la finalización del periodo de mantenimiento de la actividad e inversión.

- g) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



- h) Dado que estas ayudas están cofinanciadas con fondos europeos, los beneficiarios estarán obligados a llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Cualquier otra obligación prevista en el texto del Decreto 137/2016, de 6 de septiembre, en la resolución de concesión de ayudas, y en las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 17. Mantenimiento de la actividad.

1. Las Pymes solicitantes de la ayuda estarán obligadas a mantener en Extremadura la actividad de su empresa durante al menos 3 años consecutivos, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la ayuda.
2. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo establecido en el artículo 22, letra g) del Decreto 137/2016, de 6 de septiembre, siguiendo el procedimiento fijado por el artículo 23 del mismo.
3. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de ayuda a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar directamente proporcional al tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud de liquidación hasta el cese de la actividad, siempre y cuando haya transcurrido al menos el 60% del total del periodo de mantenimiento de la actividad. Si no se alcanza dicho porcentaje procederá la revocación y reintegro total de la ayuda.

Artículo 18. Pago de las ayudas.

1. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:
 - a. Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 35% del importe total de la ayuda otorgada a los representantes de las empresas beneficiarias.



b. Finalmente, se pagará el 65% restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable.

Las empresas beneficiarias quedan exentas de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

2. El segundo pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del Anexo III de la presente orden, adjuntando la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como el medio de pago empleado.

b) Evidencias físicas y fácilmente constatables, del cumplimiento de todas y cada una de las medidas que el proyecto presentado inicialmente recogía como acciones a desarrollar.

c) Originales o copias de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

d) Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa beneficiaria durante el período de ejecución del proyecto.

e) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.

3. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

Artículo 19. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Son causas de revocación de la ayuda y reintegro de la cantidad anticipadas:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la



subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- c) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de beneficiario.
- d) Incumplimiento, de alguna de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, o de algunas de las disposiciones contenidas en el articulado del Decreto 137/2016, de 6 de septiembre.
- e) Incumplimiento total del objetivo del proyecto o de la finalidad para el que la ayuda fue concedida.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60% de la inversión subvencionable total aprobada, la revocación de la ayuda será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida, y la devolución íntegra de la cantidad anticipada, más los intereses legales devengados.

- f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
 - g) Incumplir con el mantenimiento de la actividad aludido en el artículo 21 del Decreto 137/2016, de 6 de septiembre.
 - h) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60%, pero no alcanzase el 100% de la inversión subvencionable aprobada, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

Artículo 20. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1



y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el Anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

5. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

Artículo 21. Financiación de las ayudas.

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14.04.323 A.770.00, Código de Proyecto de Gasto 2016.14.004.0002.00, por un importe de 200.000 euros, cofinanciado por FEDER (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").
2. El montante económico total de la presente convocatoria se asignarán entre las dos líneas de proyectos subvencionables establecidos en el artículo 4 de la presente Orden, conforme a la siguiente distribución:
 - 75.000 euros para los proyectos acogidos a la línea "Proyectos de Reestructuración e Integración Empresarial".
 - Anualidad 2016: 26.250 euros.
 - Anualidad 2017: 48.750 euros.



- 125.000 euros para la línea "Proyectos Colaborativos entre Pymes Independientes".
- Anualidad 2016: 43.750 euros.
- Anualidad 2017: 81.250 euros.

Dichos importes podrán ser, en todo caso, distribuidos entre ambas líneas de conformidad a las disponibilidades presupuestarias que pudieran surgir derivadas de posibles remanentes que pudiesen existir en alguna de ellas en función de los proyectos subvencionables.

3. De conformidad con el 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el importe de la convocatoria podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 23 de septiembre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras
Dirección General de Empresa y Competitividad

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE LAS AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE FOMENTO DE LA COOPERACIÓN EMPRESARIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Expediente Nº

A.- DATOS DEL SOLICITANTE

.....

NOMBRE Y NIF DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA AYUDA (en los proyectos de reestructuración e integración empresarial designar también el nombre y el nif de la empresa a crear)

.....

NOMBRE, NIF Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

1).....

2).....

3).....

4).....

5).....

6).....

REPRESENTANTE DEL PROYECTO FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN:.....

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:.....

CÓDIGO POSTAL:..... LOCALIDAD:.....

B. TIPO DE PROYECTO POR EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA: (Señalar con una x)

Tipología de Proyecto (Marcar con una X)	Actuaciones a Desarrollar	Inversión a realizar (euros)
<input type="checkbox"/> Reestructuración e integración empresarial	A) Consultoría Externa	
	B) Equipamiento Técnico y Logístico	
	C) Costes Salariales y Sociales	
	D) Gastos Indirectos	
<input type="checkbox"/> Proyectos colaborativos entre pymes independientes	A) Consultoría Externa	
	B) Costes Salariales y Sociales	

C. DECLARACIONES RESPONSABLES:

D..... con N.I.F. Nºactuando como representante de las entidades solicitantes suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 137/2016, de 6 de septiembre (D.O.E. núm. 175, de 12 de septiembre), declara ante la Administración Pública **que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces** y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración jurada:

Las entidades solicitantes de la ayuda cumplen con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:

**ANEXO II****ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO****1. Datos relacionados con las entidades solicitantes de la ayuda**

- Datos generales, Actividad Principal, Otras actividades secundarias, (en caso de existir).
- Centros de Producción y estructura orgánica de las empresas participantes.
- Breve descripción desde su constitución y evolución del número de empleados de las empresas.
- Principales productos de las empresas solicitantes (Enumeración, producción anual, valor de la producción)
- Marcas propias (en caso de existir)
- Proceso de producción (análisis y descripción técnica del proceso (materias primas, volumen generado, costes, residuos generados).
- Demanda actual del sector al que pertenecen y tendencias previstas.
- Mercados en los que están presente, previsiones de nuevos mercados y productos, canales de distribución.
- Caso de existir nuevas contrataciones, Memoria de la actividad a realizar por los trabajadores contratados

2. Datos relacionados con la consultora externa

- Datos generales de la Consultora, Identificación y Experiencia de la misma en tipología de actuaciones subvencionables para las que se solicita la ayuda, número de trabajadores, cualificación de los mismos...

3. Descripción del Proyecto

El Proyecto, sea cual sea la línea subvencionable a la que se acoja, deberá al menos contener:

- Justificación cualitativa y cuantitativa de la necesidad común para las empresas participantes del proyecto, beneficio a reportar y objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto para todas las pymes participantes en el mismo.
- Desarrollo de una solución única y compartida, y compromiso de participación, más o menos equilibrada, de todas las pymes participantes en el proyecto, tanto a nivel de aportación económica, como a nivel de desarrollo activo de actuaciones del proyecto.
- Planificación del proyecto (fases, medios técnicos y humanos, cronograma de las actuaciones, justificación de la viabilidad en los plazos señalados).
- Descripción cualitativa de las inversiones a realizar, detallando individualmente las diferentes partidas de los gastos.
- Resultados accesibles, previsión sobre resultado final del proyecto, conjunto de técnicas y herramientas a implantar.
- Impacto económico del proyecto (argumentado de manera razonada si la realización del proyecto colaborativo supone un impacto económico en la región y se accede o no a otros mercados nacionales y/o internacionales).

Adicionalmente, si el Proyecto supone la creación de una nueva unidad jurídica, deberá acreditarse la necesidad y conveniencia de constitución de la misma, así como la inviabilidad de acometer el proyecto de manera individual por cada una de las pymes participantes. Por otro lado, si en el Proyecto se designa a una Pyme o a una Asociación Empresarial o Asociación que tenga entre sus fines la cooperación entre empresas, como Organismo Intermedio se deberá acreditar del porqué de tal elección y las ventajas que la misma supone



**ANEXO III
SOLICITUD DE LIQUIDACION**

Datos Identificativos:

Nº Expediente:

Entidades Solicitantes:

Representante/ Organismo Intermedio:

NIF:

D. _____ con DNI _____ actuando en
representación de las entidades anteriormente citadas

EXPONE:

Que, se han realizado y pagado inversiones, por un importe de _____ Euros, según el desglose que se detalla a continuación

Nº FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA IVA EXCLUIDO	CONCEPTO SUBVENCIONABLE

Que, para la tramitación de la presente liquidación total de la subvención concedida aporta la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de los gastos realizados que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como el medio de pago empleado.
- b) Evidencias físicas y fácilmente constatables, del cumplimiento de todas y cada una de las medidas que el proyecto presentado inicialmente recogía como acciones a desarrollar.
- c) Originales o copias de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- d) Declaración responsable de existencia de contabilidad separada o código contable adecuado.
- e) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.

SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunas, se abone a la entidad solicitante el importe de la subvención concedida, pendiente de cobro, en el número de cuenta detallado en el modelo de alta de terceros que obra en el expediente de referencia

En _____, a _____ de _____ de 201

Firma y Sello de la Empresa

Fdo.....

SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETIVIDAD.

• • •





EXTRACTO de la Orden de 23 de septiembre de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2016. (2016050341)

BDNS(Identif.): 318108.

BDNS(Identif.): 318110.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa de fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos que tengan alguna de las siguientes finalidades:

A) PROYECTOS DE REESTRUCTURACIÓN E INTEGRACIÓN EMPRESARIAL.

Serán aquellos proyectos colaborativos, a realizar por al menos tres empresas, que tengan como objetivo la realización de procesos de reestructuración e integración empresarial que traigan como consecuencia, el desarrollo, con carácter permanente, de algunas de las áreas de negocio de cada una de las empresas participantes, mediante la constitución de una nueva unidad jurídica, participada por todas las empresas solicitantes de la ayuda.

B) PROYECTOS COLABORATIVOS ENTRE PYMES INDEPENDIENTES.

Serán aquellos proyectos colaborativos, desarrollados y compartidos por un grupo de al menos tres pymes independientes, que tengan necesidades comunes y que traten colaborativamente de superarlas.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con centro productivo en la región, entendiéndose por pymes aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
2. Para adquirir la condición de beneficiario, las pymes a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas,



Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación.

También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.

De la misma manera, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones Empresariales, legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como aquellas asociaciones que tengan entre sus fines la cooperación de las empresas que la conforman.

Tercero. Bases Regulatoras.

Decreto 137/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa de fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

El crédito previsto en la presente convocatoria asciende a doscientos mil euros (200.000,00 €), se imputará a la aplicación presupuestaria 1404.323A.770.00, Código Proyecto de Gasto 201614004000200, "Programa de Cooperación Empresarial" Superproyecto de Gasto 2015140049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios" por importe de setenta mil euros (70.000,00 €) a la anualidad 2016 y ciento treinta mil euros (130.000,00€) a la anualidad 2017.

El montante económico total de la presente convocatoria se asignará entre las dos líneas de proyectos subvencionables, conforme a la siguiente distribución:

75.000 euros para los proyectos acogidos a la línea "Proyectos de Reestructuración e Integración Empresarial".

Anualidad 2016: 26.250 euros.

Anualidad 2017: 48.750 euros.

125.000 euros para la línea "Proyectos Colaborativos entre Pymes Independientes".

Anualidad 2016: 43.750 euros.

Anualidad 2017: 81.250 euros.



Dichos importes podrán ser, en todo caso, distribuidos entre ambas líneas de conformidad a las disponibilidades presupuestarias que pudieran surgir derivadas de posibles remanentes que pudiesen existir en alguna de ellas en función de los proyectos subvencionables.

Las actuaciones serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80%, correspondiente al período de Programación 2014-2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria junto con su extracto, en el «Diario Oficial de Extremadura».

Sexto. Otros datos.

El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago anticipado, del 35% del importe total de la ayuda otorgada a cada empresa beneficiaria.

Finalmente, se pagará el 65% restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Mérida, 23 de septiembre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Construcción de balsa de pluviales y presa de materiales sueltos para riego de 39,3 ha de olivar y 8 ha de cultivos herbáceos", cuya promotora es La Lancha de Feria, SL, en el término municipal de Monesterio. Expte.: IA 15/0568. (2016061403)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título II, de la ley, por tener efecto significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Construcción de balsa de pluviales y presa de materiales sueltos para riego de 39,3 ha de olivar y 8 ha de cultivos herbáceos" se encuentra dentro del Anexo II en el grupo 1, apartado c), "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha."

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Resumen del proyecto.

El proyecto consiste en la ejecución de una presa de materiales sueltos para el almacenamiento de agua de escorrentía, situada en la parcela 29 del polígono 23 con una capacidad de 59013 m³ y una balsa de 39394 m³, situada en la parcela 18 del polígono 44. El destino de las aguas almacenadas será la transformación en regadío de 47,3 ha, en la parcela 15 del polígono 44. Todas las actuaciones, incluidas las conducciones, caseta de riego, etc... están situadas en el término municipal de Monesterio.

El órgano competente para la autorización de aprovechamiento de aguas pluviales, es la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

El promotor del proyecto es La Lancha de Feria, SL.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 24/03/2015 se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente documento ambiental del proyecto, al objeto de que se formule el informe de impacto ambiental.

Con fecha 05/05/2015 se solicita al promotor documentación complementaria, para poder evaluar convenientemente los efectos que causaría la actividad en el medio ambiente.



Con fecha 5/06/2015 el promotor remite a la Dirección General de Medio Ambiente la documentación complementaria solicitada.

Con fecha 21/09/2015 se inicia, por parte de esta Dirección General de Medio Ambiente, la fase de consultas previas en relación al proyecto.

En la tabla adjunta se han recogido los organismos consultados durante esta fase, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con el documento ambiental:

Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Monesterio	X
SEO BIRD/LIFE	
ADENEX	
Ecologistas en Acción	

El resultado de las contestaciones obtenidas, se resume a continuación:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000. Es zona de campeo y alimentación de Águila real, Buitre negro, Buitre leonado y Cigüeña negra, así como hábitat (6310): "Encinar acidófilo luso-extremadureño con peral silvestre". En la balsa n.º 2, ubicada en un hábitat de encinas en buen estado de conservación, la ampliación de la misma sería inviable por la afección al arbolado autóctono cercano a la lámina de agua.
- Ayuntamiento de Monesterio: Se emite informe donde indica que no procede realizar alegación u observación alguna, toda vez que el proyecto se adapta a las condiciones urbanísticas actualmente vigentes, no afectando a bienes propiedad del Ayuntamiento, ni al dominio público tutelado por ésta administración municipal.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural: Se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, no obstante, se establecen medidas preventivas de cara a la protección de dicho patrimonio.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de



impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Características del proyecto:

El proyecto consiste en la ejecución de una presa de materiales sueltos para el almacenamiento de agua de escorrentía, situada en la parcela 29 del polígono 23 con una capacidad de 59013 m³ y una balsa de 39394 m³, situada en la parcela 18 del polígono 44. El destino de las aguas almacenadas será la transformación en regadío de 47,3 ha, en la parcela 15 del polígono 44. Todas las actuaciones, incluidas las conducciones, caseta de riego, etc... están situadas en el término municipal de Monesterio.

El órgano competente para la autorización de aprovechamiento de aguas pluviales, es la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

El promotor del proyecto es LA LANCHA DE FERIA, S.L.

- Ubicación del proyecto:

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, no obstante, es zona de campeo y alimentación de Águila real, Buitre negro, Buitre leonado y Cigüeña negra, así como hábitat (6310): "Encinar acidófilo luso-extremadureño con peral silvestre".

- Características del potencial impacto:

En la balsa n.º 2, ubicada en un hábitat de encinas en buen estado de conservación, la ampliación de la misma supondría la afección a 38 encinas (*Quercus Ilex*), siendo necesaria su corta. La construcción de la presa de materiales sueltos, afectaría a la vegetación de ribera y algunas encinas jóvenes, tanto durante los trabajos de ejecución del dique como sobre la zona de inundación.

El estudio de impacto ambiental que se redacte para la evaluación del proyecto, deberá contener, al menos, los datos que se establecen en el artículo 65 la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente entiende que además, se deberán analizar específicamente los siguientes aspectos:

Alternativas: Se deberán analizar distintas alternativas de localización de las balsas de agua, de forma que se garantice una solución ambientalmente viable. Incluso se valorará la supresión de la balsa n.º 2 que afecta al arbolado autóctono (38 encinas) y la consiguiente disminución de la superficie de riego.

Programa de vigilancia: El estudio de impacto ambiental deberá incluir un plan de vigilancia ambiental que permita evaluar los impactos reales que se produzcan sobre el medio, las desviaciones sobre las situaciones previstas, la eficacia de las medidas correctoras y, en su caso, las medidas excepcionales a adoptar en caso de superarse las afecciones previstas. El programa de vigilancia tendrá apartados específicos para la fase de construcción y la fase de funcionamiento.



Afección a Red Natura y Espacios Naturales Protegidos: La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000. No obstante se deberá estudiar la posible incidencia de las actuaciones tanto a los hábitats como a las especies protegidas existentes en la zona.

Afección al paisaje: Se analizará el impacto paisajístico generado por la actividad y fundamentalmente, en lo relativo a la presa de materiales sueltos.

Las características específicas expuestas en el presente oficio, así como las recogidas en las contestaciones emitidas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (de las que se adjunta copia), se considerarán como aspectos más significativos que deben tenerse en cuenta en la realización del Estudio de Impacto Ambiental, por lo que necesariamente deberán tratarse en profundidad en dicho estudio.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II, del Título II, y el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, es previsible que el proyecto "Construcción de balsa de pluviales y presa de materiales sueltos para riego de 39,3 ha de olivar y 8 ha de cultivos herbáceos" en las parcelas 15 y 18 del polígono 44 y la parcela 29 del polígono 23, en el termino municipal de Monesterio, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha ley.

De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/>.

Mérida, 29 de agosto de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana (ramal de Pela, Piedras Blancas n.º 2), con destino a riego de 92,80 ha", cuya promotora es Masa Cuesta Hijo Hija, SC, en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA16/022. (2016061404)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Resumen del proyecto.

El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas, para el riego de 92,80 ha de maíz, arroz y cultivos leñosos. Dicha superficie, se corresponde con las parcelas 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 32 del polígono 17, del término municipal de Navalvillar de Pela.

Se utilizará una charca de regulación de 6.416 m³ y será necesario la corta de 22 encinas, situadas en las parcelas 6, 12 y 32 del polígono 17.

El órgano competente para la autorización de la concesión de aguas, es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

El promotor es Masa Cuesta Hijo Hija S.C.

2. Tramitación y Consultas.

El 1 de diciembre de 2015, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 19 de enero de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:



Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Navalvillar de Pela	
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
D.G. de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transportes	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones obtenidas, se resume a continuación:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000. No obstante, la zona de actuación está constituida por pastizales con algunas zonas con pies aislados de encinas, rodeados por otras áreas de dehesa y, siendo un hábitat potencialmente óptimo para la presencia de numerosas comunidades faunísticas íntimamente ligadas a estos ecosistemas, principalmente pequeñas aves insectívoras y rapaces forestales. Se informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, entre las cuales propone la creación de una zona de reserva, que deberá gestionarse ambientalmente de acuerdo a un plan establecido.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal: Se informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, entre las cuales propone la creación de una zona de reserva equivalente al 10% de la superficie solicitada, y realiza un análisis por sectores de riego, indicando si se justifica o no la corta de arbolado.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana: indica que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural: Se informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas, como la realización de una prospección arqueológica intensiva con carácter previo a la ejecución de la obra.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio: Se emite informe donde indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés



Regional aprobado, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referida a aspectos ambientales.

3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Características del proyecto:

El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas, para el riego de 92,80 ha de maíz, arroz y cultivos leñosos. Dicha superficie, se corresponde con las parcelas 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 32 del polígono 17, del término municipal de Navalvillar de Pela.

Se utilizará una charca de regulación de 6.416 m³ y será necesario la corta de 22 encinas, situadas en las parcelas 6, 12 y 32 del polígono 17.

El órgano competente para la autorización de la concesión de aguas, es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

El promotor es Masa Cuesta Hijo Hija S.C.

- Ubicación del proyecto:

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000. No obstante, la zona de actuación está constituida por pastizales con algunas zonas con pies aislados de encinas, rodeados por otras áreas de dehesa, siendo un hábitat potencialmente óptimo para la presencia de numerosas comunidades faunísticas íntimamente ligadas a estos ecosistemas, principalmente pequeñas aves insectívoras y rapaces forestales.

- Características del potencial impacto:

Será necesario la corta de 22 encinas, situadas en las parcelas 6, 12 y 32 del polígono 17, para llevar a cabo correctamente las labores culturales y mecanización de los cultivos de maíz y arroz.

Presencia potencial de especies de fauna silvestre protegida ligadas al ecosistema de pastizales con pies aislados de encina, que se caracteriza por su gran diversidad ambiental, y que en su mayoría se encuentran incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo). Entre otras, se constata la presencia de Elanio azul (*Elanus caeruleus*), Milano negro (*Milvus migrans*), Cernícalo común (*Falco tinnunculus*), y Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*).



Presencia de tamujos (especie de flora catalogada de "Interés especial", según dicho Catálogo) y de juncos (que constituyen un hábitat natural de interés comunitario).

Por tanto, se considera una zona sensible ambientalmente, que puede verse afectada por la transformación solicitada, tanto en lo referente a la vegetación existente (encinas principalmente), como a las especies protegidas que utilizan la zona como área de alimentación y campeo. Además, en esta zona ya existen otros proyectos recientemente autorizados de similar naturaleza, con lo que la nueva actuación supondría un impacto acumulativo y sinérgico en la zona.

El estudio de impacto ambiental que se redacte para la evaluación del proyecto, deberá contener, al menos, los datos que se establecen en el artículo 65 la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente entiende que además, se deberán analizar específicamente los siguientes aspectos:

Medidas correctoras: Se deberán proponer medidas correctoras que compensen la posible afección al arbolado autóctono de la finca, como el mantenimiento de cultivos de secano en una parte de la finca, aumentar la densificación del arbolado autóctono en la zona a excluir, etc..

Programa de vigilancia: El estudio de impacto ambiental deberá incluir el plan de vigilancia ambiental que permita evaluar los impactos reales que se produzcan sobre el medio, las desviaciones sobre las situaciones previstas, la eficacia de las medidas correctoras y, en su caso, las medidas excepcionales a adoptar en caso de superarse las afecciones al medioambiente previstas. El Programa de Vigilancia tendrá apartados específicos para la fase de construcción y la fase de funcionamiento.

Afección a Red Natura y Espacios Naturales Protegidos: La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000. Se deberá estudiar la posible incidencia de las actuaciones tanto a los hábitats como a las especies protegidas existentes en la zona.

Las características específicas expuestas en el presente oficio, así como las recogidas en las contestaciones emitidas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (de las que se adjunta copia), se considerarán como aspectos más significativos que deben tenerse en cuenta en la realización del Estudio de Impacto Ambiental, por lo que necesariamente deberán tratarse en profundidad en dicho estudio.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es previsible que el proyecto "Concesión de aguas superficiales del Río Guadiana (Ramal de Pela, Piedras Blancas n.º 2) con destino a riego de 92,80 ha", en las parcela 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 32 del polígono 17, del término municipal de Navalvillar de Pela, vaya a producir impactos adversos



significativos, por lo que se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de dicha ley.

De conformidad con el artículo 76.6 de la Ley de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/>.

Mérida, 29 de agosto de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 20 de septiembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017. (2016050335)

El artículo 27 de la Constitución Española dispone en sus apartados 1, 4 y 5 que “todos tienen el derecho a la educación”, “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita” y “que los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”. Por otra parte, su artículo 39 establece como principio rector de la política social y económica “la protección social, económica y jurídica de la familia”, concretando algunos de los reflejos que esta obligación tiene en lo que se refiere, especialmente, a los hijos/as.

De otro lado, la libertad y la igualdad de los ciudadanos y la promoción de medidas, por parte de los poderes públicos, que remuevan los obstáculos que dificulten su disfrute; así como, el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social son fundamento tanto de nuestra Carta Magna como del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda a las Administraciones Públicas el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que “se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en el apartado tercero del artículo 33 que “La Junta de Extremadura podrá complementar el sistema estatal mediante becas al alumnado y ayudas a las familias con la finalidad de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación”.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Se trata pues de crear condiciones de equidad para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades, prestándoles los apoyos necesarios para lograr el éxito. Ello será posible promoviendo medidas que faciliten el acceso a las enseñanzas de bachillerato y formación profesional.

La situación geográfica y la diseminación de la población en Extremadura constituye, un serio obstáculo para que el alumnado tenga las mismas oportunidades de acceso a los estudios de enseñanzas postobligatorias, por lo que es necesario adoptar medidas compensatorias que faciliten el acceso a las mismas, fundamentalmente para el alumnado que reside en zonas rurales.



Mediante el Decreto 62/2016, de 10 de mayo, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 92, de 16 de mayo).

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,

DISPONGO:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar para el curso 2016/2017 las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de transporte diario y fin de semana del alumnado que curse enseñanzas postobligatorias no universitarias, y de residencia para alumnado que curse formación profesional básica, de conformidad con el Decreto 62/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 92, de 16 de mayo).

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en esta orden de convocatoria, por las normas establecidas en el Decreto 62/2016, de 10 de mayo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Tendrá la consideración de beneficiario el alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya solicitud sea seleccionada por la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con los requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes se encuentren en algunas de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en su caso, incumplan los requisitos derivados de la naturaleza de la ayuda previstos en las bases reguladoras.

**Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
2. Acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, en las condiciones establecidas en el Decreto 62/2016, de 10 de mayo.
3. Justificar documentalmente el destino de la subvención, a tenor de lo que se determina en el Decreto 62/2016, de 10 de mayo.
4. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación y Empleo, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
7. Asumir las bases de la presente convocatoria al presentar la solicitud de ayuda.
8. Proceder al reintegro de las ayudas en los casos previstos en la normativa vigente.

Artículo 5. Líneas de ayudas convocadas.

1. Las líneas de ayudas convocadas en la presente convocatoria son las siguientes:
 - a) Línea A (Residencia): Ayudas para sufragar los gastos derivados de residencia del alumnado matriculado en Formación Profesional Básica, fuera del domicilio familiar, por no existir en el centro asignado en la red de centros públicos los estudios que desea cursar o no disponer de plaza en el mismo.

La ayuda tendrá por objeto financiar la ocupación de una plaza en residencia pública de enseñanza postobligatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en localidad distinta del domicilio familiar, siempre que exista este recurso y se disponga de plazas vacantes. Si cumpliendo los requisitos de acceso no ha obtenido plaza de residencia pública de enseñanza postobligatoria por no haberlas disponibles, se le abonará el coste de residencia particular, cuyo importe se establece en el artículo 7.1.b) de la presente orden.

- b) Línea B (Transporte fin de semana): Ayudas para sufragar los gastos derivados del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio familiar a la localidad en



que se ubica la residencia pública de enseñanza postobligatoria, o en su caso residencia particular, del alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Línea C (Transporte diario): Ayudas para subvencionar los gastos, derivados de la utilización del transporte diario por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno y la localidad en la que se ubica el centro educativo en que está matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realicen las prácticas del ciclo formativo correspondiente, cuando no sea posible la ocupación gratuita de una plaza en las rutas de transporte contratadas por la Consejería de Educación y Empleo.

2. A los efectos del Decreto 62/2016, de 10 de mayo, se considerará domicilio familiar el más próximo al centro docente que pertenezca algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

Artículo 6. Créditos y financiación de las ayudas.

Para el objeto de esta convocatoria, se destinara la cantidad máxima cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), con el siguiente desglose:

- Para la Línea A (Residencia): Se destinará la cantidad total de doscientos mil euros (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto de gasto 200613006001500, superproyecto 200613069010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.
- Para la Línea B (Transporte Fin de Semana): Se destinará la cantidad total de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto de gasto 200613006001500, superproyecto 200613069010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.
- Para la Línea C (Transporte Diario): Se destinará la cantidad total de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto de gasto 200613006001500, superproyecto 200613069010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Artículo 7. Cuantías de las ayudas y criterios para su determinación.

1. En la Línea A (Residencia), la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

- a) Cuando el beneficiario/a ocupe plaza en residencia pública de enseñanza postobligatoria, la cuantía de la ayuda será el precio público establecido por la Junta de Extremadura para cada año académico.
- b) Cuando el beneficiario de la ayuda de residencia haya solicitado plaza y, reuniendo los requisitos, no haya obtenido por no existir plaza disponible, la cuantía a conceder por este concepto será de 1.536,00 euros.



2. En la Línea B (Transporte fin de semana), las cuantías se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y la localidad donde esté ubicada la residencia pública de enseñanza postobligatoria, en la que el alumno/a tiene adjudicada plaza o, en su caso, la residencia particular a las que se hace referencia en el apartado anterior.

Las ayudas se determinarán en función de los siguientes tramos:

Hasta 24 km: 100 euros alumno/a/curso.

De 25 a 50 km: 235 euros alumno/a/curso.

De 51 a 100 km: 265 euros alumno/a/curso.

De 101 a 150 km: 300 euros alumno/a/curso.

De 151 a 200 km: 335 euros alumno/a/curso.

De más de 200 km: 400 euros alumno/a/curso.

3. En la Línea C (Transporte diario), las cuantías se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y el casco urbano de la localidad en la que está ubicado el centro escolar en el que el alumno se encuentra matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realice las prácticas del ciclo formativo correspondiente.

Las ayudas se determinarán en función de los siguientes tramos:

Menos de 50 km semanales: 100,00 € alumno/curso.

De 50 km a 100 km semanales: 192,00 € alumno/curso.

De 101 km a 300 km semanales: 386,00 € alumno/curso.

De 301 km a 500 km semanales: 763,00 € alumno/curso.

Más de 500 km semanales: 900,00 € alumno/curso.

La Comisión de Valoración podrá ajustar la cuantía de la ayuda, en su caso, al período en que el beneficiario disfrute de autorización para ocupar plaza gratuita en ruta de transporte escolar, contratada por la Consejería de Educación y Empleo.

4. La Comisión de Valoración, en función de las dificultades de desplazamiento que existan en el alumnado con necesidades educativas especiales, derivadas de discapacidad motórica y precise vehículo adaptado para realizar los desplazamientos, podrá proponer ayudas de cuantía superior a las establecidas con carácter general, sin superar el coste del servicio, para ello será preceptivo el informe del departamento de orientación del centro en el que esté escolarizado dicho alumno.



5. Con carácter excepcional, de no existir crédito suficiente, la Comisión de Valoración procederá al prorrateo entre los beneficiarios, del importe global máximo destinado a las ayudas.
6. En todo caso la cuantía de la ayuda será inferior a 3.000 € por alumno.

CAPÍTULO II

REQUISITOS EXIGIBLES A LOS BENEFICIARIOS

SECCIÓN 1.ª REQUISITOS GENERALES

Artículo 8. Generales.

Los beneficiarios de estas ayudas, sin perjuicio de lo previsto por la Ley de Subvenciones de Extremadura, deberán tener residencia familiar en Extremadura o la condición de extremeño de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior, a la fecha de presentación de la solicitud.

SECCIÓN 2.ª REQUISITOS ECONÓMICOS

Artículo 9. Renta computable.

1. A los efectos de la presente orden de convocatoria se entiende por renta computable la cuantía resultante de la agregación de las rentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a la declaración del impuesto del año 2015, de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza y calculadas según se indica en los párrafos siguientes, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores del período impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a la declaración del impuesto del año 2015, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a los tres ejercicios anteriores del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2015.

Del resultado obtenido se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento previsto en el párrafo primero del apartado anterior.

Del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

**Artículo 10. Miembros computables.**

1. Son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2015 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Si los solicitantes constituyen unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Artículo 11. Deducciones.

1. La renta familiar calculada, a efectos de esta beca, será objeto de las siguientes deducciones:

- a) El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia, distinto de los sustentadores principales.
- b) Quinientos euros (500,00 €) por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y setecientos sesenta y cinco euros (765,00 €) para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la integren.
- c) Mil ochocientos once euros (1.811,00 €), por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente reconocida, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de dos mil ochocientos ochenta y un euros (2.881,00 €), cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.
- d) Mil ciento setenta y seis euros (1.176,00 €), por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

2. La deducciones referidas en el apartado anterior serán practicadas previa acreditación por los beneficiarios de que las circunstancias personales o familiares que dan derecho a las mismas concurrían a fecha de 31 de diciembre de 2015.

**Artículo 12. Umbrales de renta.**

Los umbrales de renta computable máxima, calculada de conformidad con lo previsto en esta orden, para tener derecho a la subvención son los siguientes:

Familias de 1 miembro.....	14.112,00 euros.
Familias de 2 miembros.....	24.089,00 euros.
Familias de 3 miembros.....	32.697,00 euros.
Familias de 4 miembros.....	38.831,00 euros.
Familias de 5 miembros.....	43.402,00 euros.
Familias de 6 miembros.....	46.853,00 euros.
Familias de 7 miembros.....	50.267,00 euros.
Familias de 8 miembros.....	53.665,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un veinte por ciento cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.

Artículo 13. Umbrales de patrimonio familiar.

1. Se denegará la ayuda, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los artículos anteriores, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, sea igual o superior a cuarenta y dos mil novecientos euros (42.900,00 €).

En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados en 2003.

Por 0,37 los revisados en 2004.

Por 0,30 los revisados en 2005.

Por 0,26 los revisados en 2006.

Por 0,25 los revisados en 2007.



Por 0,25 los revisados en 2008.

Por 0,26 los revisados en 2009.

Por 0,28 los revisados en 2010.

Por 0,30 los revisados en 2011.

Por 0,32 los revisados en 2012.

Por 0,34 los revisados en 2013.

Por 0,36 los revisados en 2014.

b) Cuando la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia sea igual o superior a trece mil ciento treinta euros (13.130,00 €), por cada miembro computable.

c) Cuando la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación sea igual o superior a mil setecientos euros (1.700,00 €).

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Estos elementos indicativos del patrimonio se computarán por su valor a 31 de diciembre de 2015.

2. También se denegará la ayuda solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia tengan un total de ingresos computables de actividades económicas en estimación directa y en actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva, en el año correspondiente a la declaración del impuesto del año 2015, superior a ciento cincuenta y cinco mil quinientos euros (155.500,00 €).

3. A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de aquellos que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

SECCIÓN 3.ª REQUISITOS ACADÉMICOS

Artículo 14. Requisitos académicos.

La obtención de la ayuda solicitada está condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos académicos:

a) Matriculación. Para obtener beca en las enseñanzas a que se refiere esta sección, los solicitantes deberán matricularse del curso completo en el año 2016.



- b) Carga lectiva superada: No se concederá beca a quienes repitan curso total o parcialmente.

Se entenderá que cumplen el requisito académico para ser becarios quienes hayan repetido el curso anterior, cuando tengan superadas la totalidad de las materias o módulos de los cursos anteriores a aquél para el que solicitan la beca.

- c) Cambio de estudios: Quienes abandonen sus estudios cursados total o parcialmente con beca, no podrán obtener ninguna otra beca ni ayuda al estudio para cursar nuevas enseñanzas mientras este cambio entrañe pérdida de uno o más años en el proceso educativo. Se considerará que no concurre tal pérdida cuando el paso a otra etapa o nivel de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

CAPÍTULO III REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 15. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del extracto de la misma previsto en el artículo 20 8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La cuantía global de los créditos presupuestarios, podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 16. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se acompaña como Anexo I de la presente convocatoria.

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. En la solicitud se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

Artículo 17. Documentación.

1. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el domicilio familiar del alumno durante el curso escolar y los kilómetros de distancia entre el casco urbano del municipio y el casco urbano de la localidad en la que esté ubicada la residencia pública, o en su caso, residencia particular, para la Línea B (Transporte fin de semana) o la localidad en la que está ubicado el centro público en que está matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realice las prácticas del ciclo formativo correspondiente, para la Línea C (Transporte diario).
 - b) "Alta de Terceros" del alumno, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el Anexo I.
 - c) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Tarjeta de Identidad o Pasaporte del solicitante, salvo que en el modelo de solicitud se autorice la comprobación de oficio por el órgano instructor de los datos de identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En el caso de no otorgar dicha autorización, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento. En cualquier caso, el D.N.I., Tarjeta de Identidad o Pasaporte del alumno interesado o del padre, madre o representante legal del mismo debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.
 - d) Autorización a la Consejería de Educación y Empleo para obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) información acreditativa de los niveles de renta, patrimonio y rendimientos de actividades económicas de los miembros que conforman la unidad familiar, con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos, tal como se establece en la sección 2.^a del capítulo III de la presente orden.



Dicha autorización no es obligatoria. En el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de los niveles de renta, patrimonio y rendimientos de actividades económicas de los miembros de la unidad familiar.

Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

e) Certificado del director del centro educativo de la fecha de matriculación del alumno/a .

2. Con carácter específico deberán aportar, además, en su caso:

a) Declaración responsable de las ayudas percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas u otras entidades y por cualquier concepto.

b) Documentos que acrediten las deducciones a la renta familiar que se hayan hecho constar en el impreso de solicitud.

Artículo 18. Ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas al estudio reguladas en la presente convocatoria.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, nombrada por la Consejera de Educación y Empleo, integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Secretario General de Educación o persona en quien delegue.

b) Vocales: El titular de la Jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, el titular de la Sección de Becas y Ayudas, un representante del Servicio de Inspección y un representante de cada Delegación Provincial de Educación.

c) Secretario: Un/a funcionario/a de la Secretaría General de Educación.

Tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por algún funcionario adscrito al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.

3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tendrá las siguientes atribuciones:



- a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) El seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación del alumnado que cumpla los requisitos para la concesión de la ayuda al estudio con indicación del importe a conceder, así como de aquel alumnado que no los cumple, con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 19. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Empleo que dictará la resolución que proceda.
2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la concesión de becas y ayudas al estudio del alumnado, será sustituida por la publicidad en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, tras la resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
3. Asimismo las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, salvo las relativas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con el artículo 17.2 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



5. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

Artículo 20. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que resulten incompatibles con las reguladas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las concesiones de becas serán modificadas en todos o alguno de sus componentes, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

2. Las ayudas concedidas nunca podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de cualquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el total de gastos sufragados por el beneficiario. De superarse tal importe se procederá a modificar la resolución de concesión minorando el importe concedido hasta el total referido y a exigir, en su caso, el reintegro del exceso.

Artículo 21. Justificación de las ayudas.

1. A efectos de justificación de las ayudas las Delegaciones Provinciales remitirán a todos los centros docentes afectados, la relación del alumnado que cumple los requisitos para la concesión de ayudas con indicación del importe a conceder en el plazo de 10 días desde la propuesta de resolución.
2. Las secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar, comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda, remitiendo al órgano competente para resolver de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de diez días, la oportuna certificación, conforme al modelo del Anexo II.

A estos efectos, se entenderá que han cumplido dicha finalidad el alumnado que haya asistido a clase de manera continuada y regular. Las faltas injustificadas, conllevará una reducción de la ayuda a abonar de acuerdo con la siguiente escala:



- Del 5% hasta el 7% de faltas injustificadas: reducción del 40% de la ayuda.
- Del 7% hasta el 15% de faltas injustificadas: reducción del 70% de la ayuda.
- Más 15% de faltas injustificadas tendrá la consideración de incumplimiento total de la finalidad de la ayuda.

Artículo 22. Abono de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno, y de su representante legal, si es menor de edad, no requiriendo otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos académicos exigidos por la presente convocatoria.
2. El órgano gestor con carácter previo al abono de las ayudas comprobará que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y en materia de reintegro de subvenciones.

Artículo 23. Incompatibilidades.

1. Las ayudas de la Línea C (Transporte diario), reguladas en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras, serán incompatibles con las concedidas por el Ministerio con competencias en materia de educación mediante convocatoria de carácter general para el alumnado de niveles postobligatorios no universitarios.
2. Las ayudas de la Línea A (Residencia) y de la Línea B (Transporte fin de semana) serán compatibles con las concedidas por el Ministerio con competencias en materia de educación en cualquiera de sus líneas para alumnos de enseñanzas postobligatorias no universitarias, siempre y cuando el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad desarrollada. De superarlo, conforme a lo establecido en el artículo 20.2 de esta orden, se reducirá el importe de la ayuda concedida y se exigirá, en su caso, el reintegro del exceso, con la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. Las ayudas de la Línea A (Residencia) y de la Línea B (Transporte fin de semana) son compatibles entre sí.
4. Las ayudas de la Línea C (transporte diario) son incompatibles con las ayudas de la Línea A (Residencia) y con las ayudas de la Línea B (Transporte fin de semana).

Artículo 24. Incumplimientos, revocación y reintegro de subvenciones.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación en los términos del artículo 21 de esta orden o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La cuantía se reintegrará proporcionalmente al período en que el beneficiario no haya hecho uso del servicio que se subvenciona, o en su caso, en su totalidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 21 de esta orden.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 25. Seguimiento.

La Dirección de los centros en los que se escolarice el alumnado beneficiario de estas ayudas está obligada a comunicar a la Secretaría General de Educación, los cambios que se produjeran en la situación de escolarización, en el plazo máximo de quince días.

Artículo 26. Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las demás normas que resulten de aplicación en cada caso.
2. Las sanciones serán impuestas por la Consejera de Educación y Empleo, como titular de la Consejería concedente de la subvención, sin perjuicio de la competencia de otros órganos por razón de la materia.
3. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves y llevarán aparejadas las sanciones que en cada caso corresponda de acuerdo con lo previsto en los artículos 66 y siguientes de la citada ley.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la titular de la Secretaría General de Educación para dictar en el ámbito de sus competencias, cuantas resoluciones y actos administrativos sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo del contenido de la presente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Efectos y recursos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de



un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de septiembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIERREZ MORÁN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS NO UNIVERSITARIAS, MATRICULADO EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CURSO 2016/2017

A. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

I° APELLIDO.....2° APELLIDO.....
 NOMBRE.....N.I.F.....DOMICILIO FAMILIAR.....
LOCALIDAD.....C.P.....
 FECHA DE NACIMIENTO..... SEXO: H M N° TELÉFONO
 CORREO ELECTRÓNICO.....N.I.A.....

DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR:

I° APELLIDO.....2° APELLIDO.....
 NOMBRE.....N.I.F.....

B. DATOS ACADEMICOS

- a) ¿DISFRUTÓ DE BECA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN EL CURSO 2015/2016? NO SI CUANTÍA.....
- b) ¿DISFRUTÓ DE BECA DEL ESTADO EN EL CURSO 2015/2016? NO SI CUANTÍA.....
- c) ESTUDIOS QUE CURSA EN EL CURSO 2016/2017.....
 CURSO.....CENTRO.....LOCALIDAD.....
- d) DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR AL CENTRO.....KMS.
- e) ¿HA SOLICITADO PLAZA EN ALGUNA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES PÚBLICA? NO SI
 ¿CÚAL?.....DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR A LA RESIDENCIA.....KMS

C – TIPO DE AYUDA SOLICITADA

- LÍNEA A: RESIDENCIA
- LÍNEA B: TRANSPORTE FIN DE SEMANA
- LÍNEA C: TRANSPORTE DIARIO

El solicitante se encuentra en alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, con el siguiente número. de cuenta (en caso de no encontrarse en alta en dicho Sistema, deberá aportar documento de Alta de Terceros referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda, debiendo figurar el alumno como titular o cotitular):

--	--	--	--

NO AUTORIZA y aporta D.N. I. **/AUTORIZA** , al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (**táchese lo que no proceda**).

NO AUTORIZA al órgano gestor de la Consejería de Educación y Empleo para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado, Hacienda Autónoma y Seguridad Social (**PRESENTA CERTIFICADOS**).

Fdo.: _____

**D – DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO 2015**
(Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio)

Apellidos y Nombre	Parentesco	Año de Nacimiento	Estado Civil	Profesión o Estudios (1)	Localidad de Trabajo
	Solicitante				
	Padre				
	Madre				
	Hermano/a				

(1) Profesión o estudios, indicará: E) Estudiante; A) Activo; D) Desempleado; I) Invalidez; J) Jubilado;

E. AUTORIZACIÓN DE DATOS DE AGENCIA TRIBUTARIA. ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y PREVIAS A LA UNIVERSIDAD

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Empleo a obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) información acreditativa de los niveles de renta, patrimonio y rendimientos de actividades económicas con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos, tal como se establece en la sección II del capítulo III de la Orden de 20 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017. (Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Miembros de la unidad familiar con obligación de declarar:

Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:
Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:



F. AUTORIZACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA Y DE IDENTIFICACIÓN.

Las personas abajo firmantes AUTORIZAN a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para solicitar los datos de identidad y del domicilio familiar, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R) del Ministerio de la Presidencia, en razón de la convocatoria de AYUDAS PARA EL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS NO UNIVERSITARIAS PARA EL CURSO 2016/2017 en la que participa el alumno cuyo domicilio declaran que está en C/ de La presente autorización se otorga a los efectos de la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias para el curso 2016/2017, establecida en la Orden 20 de septiembre de 2016, y en aplicación de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por la que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia del documento de identidad y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

PARENTESCO	NOMBRE	APELLIDOS	NIF	FIRMA

D/Dña.....

Padre, madre, tutor o el solicitante, en el supuesto de ser mayor de edad o estar emancipado, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que aceptan las bases de la presente convocatoria.

Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que, de resultar probado mediante la oportuna investigación que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrán incurrir en responsabilidad de falsedad u ocultación.

....., a de de 2016

(Firma del padre, madre o tutor)

(Firma del solicitante)

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo S/N, edificio Tercer Milenio, Módulo 5 4ª planta, 06800-Mérida).

**G. SITUACIONES DECLARADAS POR EL SOLICITANTE**

MARQUE CON UNA X LAS QUE CORRESPONDA/N Y JUSTIFIQUELA/S DOCUMENTALMENTE. PARA SER TENIDAS EN CUENTA DEBERÁ ACREDITARSE QUE CONCURRÍAN A 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA: GENERAL ESPECIAL

CONDICIÓN DE MINUSVALÍA (*):
GRADO DE MINUSVALÍA: Igual o superior al 33% N° afectados/as
 Igual o superior al 65% N° afectados/as

HERMANOS/AS DEL/ DE LA SOLICITANTE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR (Indique número) _____

ORFANDAD ABSOLUTA DEL /DE LA SOLICITANTE.

(*) Referida al hermano/a o hijo/a de l/de la solicitante o el/la propias del solicitante. Indique el número de personas de la familia afectadas.

Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo



**ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

D/Dña. _____
Secretario del Centro Docente _____
Localidad _____ Provincia _____

CERTIFICO:

Que el alumno _____
beneficiario de ayuda de:

- Residencia
- Transporte Fin de semana.
- Transporte Diario.

para el curso correspondiente al año anterior al de la convocatoria ha cumplido con la obligación de asistir regularmente al centro.

- Si**
- No:**
 - Teniendo entre un 5% y un 7% de faltas injustificadas
 - Teniendo entre un 7% y un 15% de faltas injustificadas
 - Teniendo más de un 15 % de faltas injustificadas

Y que no se han producido ninguna variación en la situación que determinó la concesión de la ayuda:

- Necesidad de **residir** fuera del domicilio familiar.
- Necesidad de **utilizar transporte fin de semana** desde el domicilio familiar a la Residencia.
- Necesidad de **utilizar transporte diario** desde el domicilio familiar a la localidad donde se ubica el centro educativo matriculado o centro de trabajo donde realiza las prácticas del ciclo formativo.

_____ a _____ de _____ de 201

Vº Bº/ La Dirección

La Secretaría

Sello del Centro

Fdo: _____

Fdo: _____



EXTRACTO de la Orden de 20 de septiembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017. Línea A (Residencia). (2016050336)

BDNS(Identif.): 318099.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiario el alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya solicitud sea seleccionada por la Consejería de Educación y Empleo.

Segundo. Objeto.

Se realiza la convocatoria para el curso 2016/2017 de las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de residencia para alumnado que curse formación profesional básica.

Línea A (Residencia): Ayudas para sufragar los gastos derivados de residencia del alumnado matriculado en Formación Profesional Básica, fuera del domicilio familiar, por no existir en el centro asignado en la Red de Centros Públicos los estudios que desea cursar o no disponer de plaza en el mismo.

La ayuda tendrá por objeto financiar la ocupación de una plaza en residencia pública de enseñanza postobligatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en localidad distinta del domicilio familiar, siempre que exista este recurso y se disponga de plazas vacantes. Si cumpliendo los requisitos de acceso no ha obtenido plaza de residencia pública de enseñanza postobligatoria por no haberlas disponibles, se le abonará el coste de residencia particular, cuyo importe se establece en el artículo 7.1.b) de la Orden.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 62/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 92, 16 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

En particular, para la Línea A (Residencia) se destinará la cantidad total de doscientos mil euros (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.13.02.222G.481.00,



proyecto de gasto 200613006001500, superproyecto 200613069010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

La cuantía individual de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

- a) Cuando el beneficiario/a ocupe plaza en residencia pública de enseñanza postobligatoria, la cuantía de la ayuda será el precio público establecido por la Junta de Extremadura para cada año académico.
- b) Cuando el beneficiario de la ayuda de residencia haya solicitado plaza y, reuniendo los requisitos, no haya obtenido por no existir plaza disponible, la cuantía a conceder por este concepto será de 1.536,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20 8 a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 20 de septiembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





EXTRACTO de la Orden de 20 de septiembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017. Línea B (Transporte fin de semana). (2016050337)

BDNS(Identif.): 318103.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiario el alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya solicitud sea seleccionada por la Consejería de Educación y Empleo.

Segundo. Objeto.

Se realiza la convocatoria para el curso 2016/2017 de las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de transporte de fin de semana del alumnado que curse enseñanzas postobligatorias no universitarias.

Línea B (Transporte fin de semana): Ayudas para sufragar los gastos derivados del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio familiar a la localidad en que se ubica la residencia pública de enseñanza postobligatoria, o en su caso residencia particular, del alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 62/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 92, 16 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

En particular, para la Línea B (Transporte fin de semana) se destinará la cantidad total de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.13.02.222G.481.00, proyecto de gasto 200613006001500, superproyecto 200613069010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.



Las cuantías se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y la localidad donde esté ubicada la residencia pública de enseñanza postobligatoria, en la que el alumno/a tiene adjudicada plaza o, en su caso, la residencia particular.

Las ayudas se determinarán en función de los siguientes tramos:

- Hasta 24 kms: 100 euros alumno/a/curso.
- De 25 a 50 kms : 235 euros alumno/a/curso.
- De 51 a 100 kms: 265 euros alumno/a/curso.
- De 101 a 150 kms: 300 euros alumno/a/curso.
- De 151 a 200 kms: 335 euros alumno/a/curso.
- De más de 200 kms: 400 euros alumno/a/curso.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20 8 a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 20 de septiembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





EXTRACTO de la Orden de 20 de septiembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017. Línea C (Transporte diario).
(2016050338)

BDNS(Identif.): 318105.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiario el alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya solicitud sea seleccionada por la Consejería de Educación y Empleo.

Segundo. Objeto.

Se realiza la convocatoria para el curso 2016/2017 de las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de transporte diario del alumnado que curse enseñanzas postobligatorias no universitarias.

Línea C (Transporte diario): Ayudas para subvencionar los gastos, derivados de la utilización del transporte diario por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno y la localidad en la que se ubica el centro educativo en que está matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realicen las prácticas del ciclo formativo correspondiente, cuando no sea posible la ocupación gratuita de una plaza en las rutas de transporte contratadas por la Consejería de Educación y Empleo.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 62/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 92, 16 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

Para la Línea C (Transporte diario) se destinará la cantidad total de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.13.02.222G.481.00, proyecto de gasto 200613006001500, superproyecto 200613069010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.



En la Línea C (Transporte diario), las cuantías se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y el casco urbano de la localidad en la que está ubicado el centro escolar en el que el alumno se encuentra matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realice las prácticas del ciclo formativo correspondiente.

Las ayudas se determinarán en función de los siguientes tramos:

- Menos de 50 km semanales: 100,00 € alumno/curso.
- De 50 km a 100 km semanales: 192,00 € alumno/curso.
- De 101 km a 300 km semanales: 386,00 € alumno/curso.
- De 301 km a 500 km semanales: 763,00 € alumno/curso.
- Más de 500 km semanales: 900,00 € alumno/curso.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20 8 a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 20 de septiembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2016, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento de suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2016/17 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016061446)

De conformidad con el artículo 2.1 del Decreto 108/2013, de 25 de junio, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 2013/14, corresponde a la Consejera de Educación y Empleo resolver el procedimiento anual para la aplicación del régimen de conciertos educativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Orden de 28 de junio de 2016, se convoca la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2016/17 (DOE núm. 125, de 30 de junio).

A tenor de lo expuesto, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

RESUELVO :

Primero. Conciertos educativos para el curso 2016/17.

1. Aprobar las suscripciones y modificaciones de los conciertos educativos para el curso académico 2016/17 en los centros docentes privados que se relacionan en los Anexos I y II de la presente resolución, correspondientes a las provincias de Badajoz y Cáceres respectivamente.
2. Asimismo, los Anexos contienen las solicitudes de conciertos no concedidas, debidamente motivadas.

Segundo. Formalización de los conciertos.

1. Los conciertos que se suscriban y modifiquen se formalizarán conforme a los modelos aprobados mediante la Orden de 23 de septiembre de 2013, por la que se aprueban los modelos administrativos para la formalización de los conciertos educativos.
2. Los documentos administrativos correspondientes a las suscripciones y renovaciones de conciertos se formalizarán por cuadruplicado correspondiendo su firma, por parte de la Administración educativa, a las Delegadas Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres; por parte de los centros privados deberán firmar los titulares de los mismos o quien ostente su representación debidamente acreditada.

Tercero. Obligaciones de los centros concertados.

Los centros privados concertados deberán cumplir con las obligaciones específicas establecidas en el Decreto 108/2013, de 25 de junio, por el que se establecen normas para la aplica-



ción del régimen de conciertos educativos a partir del curso 2013/14, así como el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable, y lo estipulado en los documentos de formalización del concierto.

Cuarto. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 23 de septiembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2016/2017	Justificación	OBS:
06000231	COLEGIO RUTA DE LA PLATA ORTEGA MUÑOZ,32 ALMENDRALEJO	7	6	Procede suprimir una unidad visto el número de alumnos matriculados en el nivel educativo e incrementaría en educación primaria para dar continuidad al alumnado.	<input type="checkbox"/>
06000241	COLEGIO SANTO ÁNGEL REYES CATÓLICOS, 4 ALMENDRALEJO	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	<input type="checkbox"/>
06001129	COLEGIO JESUS OBRERO OTUMBA, 19-A BADAJOZ	1	0	Procede suprimir la unidad concertada por falta de alumnado.	<input type="checkbox"/>
06000708	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOZ	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	<input type="checkbox"/>
06000733	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN AVDA. JUAN PEREDA PILA, 14 BADAJOZ	9	9	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	<input type="checkbox"/>
06000711	COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOP PONFERRADA, 3 BADAJOZ	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	<input type="checkbox"/>
06000800	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 BADAJOZ	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	<input type="checkbox"/>

**Consejería de Educación y Empleo****ANEXO I****CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL**Provincia: **BADAJUZ**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2016/2017	Justificación	OBS:
06000745	COLEGIO SAGRADA FAMILIA AVDA. SANTA MARINA, 19 BADAJUZ	9	9	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	<input type="checkbox"/>
06000757	COLEGIO SANCTA MARIA ASSUMPTA AVDA. PARDALERAS, 15 BADAJUZ	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	<input type="checkbox"/>
06000770	COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS JOSÉ LUIS DONCEL PASCUAL, 4 BADAJUZ	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	<input type="checkbox"/>
06000721	COLEGIO SANTO ÁNGEL RAMÓN ALBARRÁN, 20 BADAJUZ	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	<input type="checkbox"/>
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA. DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJUZ	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	<input type="checkbox"/>
06001592	COLEGIO SANTA TERESA CRUZ, 28 CABEZA DEL BUEY	3	3	Procede incrementar una unidad concertada dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	<input type="checkbox"/>
06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO	9	9	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	<input type="checkbox"/>

**Consejería de Educación y Empleo****ANEXO I****CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL**Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2016/2017	Justificación	OBS:
06002043	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN MADRE MATILDE, 4 DON BENITO	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06002389	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER NICOLÁS MEGÍA, 33 FUENTE DE CANTOS	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06002493	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES MEDELLÍN, 18 GUAREÑA	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06005664	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO CHAMORRO, 8 HORNACHOS	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06002900	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA CONCEPCIÓN, 24 LLERENA	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06006723	COLEGIO ATENEA DE MÉRIDA MARIO ROSO DE LUNA, S/N MÉRIDA	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06003187	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA AVDA. REINA SOFÍA, S/N MÉRIDA	9	9	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	

**Consejería de Educación y Empleo****ANEXO I****CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL**Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2016/2017	Justificación	OBS:
06003217	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE CTRA. DE CÁCERES, 94 MÉRIDA	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	<input type="checkbox"/>
06003254	COLEGIO SAN JUAN BOSCO BARRIADA MARÍA AUXILIADORA, S/N MÉRIDA	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	<input type="checkbox"/>
06003266	COLEGIO SAN LUIS PESCADORES, S/N MÉRIDA	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	<input type="checkbox"/>
06003199	COLEGIO SANTA EULALIA -ESCOLAPIAS- SAN JOSÉ DE CALASANZ, 2 MÉRIDA	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	<input type="checkbox"/>
06003242	COLEGIO SANTA EULALIA, COOP. ATARAZANAS, 10 MÉRIDA	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	<input type="checkbox"/>
06003503	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA RAFAEL PULIDO, 21-23 MONTEMOLÍN	2	2	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	<input type="checkbox"/>
06003591	COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO JOVELLANOS, 3 MONTIJO	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	<input type="checkbox"/>

**Consejería de Educación y Empleo****ANEXO I****CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL**Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2016/2017	Justificación	OBS:
06003758	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS FUERTE, 8 OLIVENZA	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06003977	COLEGIO MARÍA INMACULADA PARQUE, S/N PUEBLA DE LA CALZADA	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06003989	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN PZA. DE ESPAÑA, 10 PUEBLA DE LA CALZADA	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06004362	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL COLÓN, 15 TALARRUBIAS	2	2	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06004593	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO OLIVENZA, 12 VALVERDE DE LEGANÉS	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06004702	COLEGIO LA INMACULADA Y SAN IGNACIO DAOIZ Y VELARDE, 12 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	2	2	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06004726	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN ALZADA, 3 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2016/2017	Justificación	OBS:
06004921	COLEGIO SAN JOSÉ LÓPEZ DE AYALA, 15 VILLANUEVA DE LA SERENA	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06005093	COLEGIO MARÍA INMACULADA CAMPO DEL ROSARIO, 28 ZAFRA	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	

TOTALES:	161	159
----------	-----	-----



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: BADAJOZ

Uds. Concertadas Solicitadas Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Primaria Apo. NEE			Apo. Min.			Justificación	OBS:
		13	0	0	13	0	0		
06000231	COLEGIO RUTA DE LA PLATA ORTEGA MUÑOZ,32 ALMENDRALEJO	13	0	0	13	0	0	Procede incrementar una unidad concertada para dar continuidad al alumnado que promociona desde 3º curso de educación infantil.	
06000241	COLEGIO SANTO ÁNGEL REYES CATÓLICOS, 4 ALMENDRALEJO	6	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo	
06001129	COLEGIO JESÚS OBRERO OTUMBA, 19-A BADAJOZ	2	0	0	2	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo	
06000708	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOZ	12	0	2	12	0	2	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06000733	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN AVDA. JUAN PEREDA PILA, 14 BADAJOZ	18	1	0	18	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo	
06000711	COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOP PONFERRADA, 3 BADAJOZ	6	0	1	6	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: BADAJOZ

Uds. Concertadas Solicitadas Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Primaria Apo. NEE				Apo. Min.				Justificación	OBS:
		12	1	0	12	1	0	1	0		
06000800	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 BADAJOZ	12	1	0	12	1	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06000745	COLEGIO SAGRADA FAMILIA AVDA. SANTA MARINA, 19 BADAJOZ	18	1	0	18	0	0	0	0	Procede no concertar el apoyo de necesidades educativas solicitado porque el número de alumnos no lo justifica.	
06000757	COLEGIO SANCTA MARIA ASSUMPTA AVDA. PARDALERAS, 15 BADAJOZ	12	2	0	12	1	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo no concertar el segundo apoyo solicitado porque el centro ya cuenta con un apoyo en el nivel educativo para atender las necesidades que presenta.	
06000770	COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS JOSÉ LUIS DONCEL PASCUAL, 4 BADAJOZ	12	4	0	12	4	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo	
06000721	COLEGIO SANTO ÁNGEL RAMÓN ALBARRÁN, 20 BADAJOZ	12	2	0	12	2	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo	
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOZ	12	2	0	12	2	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: BADAJOZ

Uds. Concertadas Solicitadas Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Primaria Apo. NEE Apo. Min.					Justificación	OBS:	
		6	0	1	5	0			1
06001592	COLEGIO SANTA TERESA CRUZ, 28 CABEZA DEL BUEY	6	0	1	5	0	1	Procede suprimir una unidad concertada dado el número de alumnos matriculados e el nivel educativo.	
06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO	18	1	2	18	1	2	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06002043	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN MADRE MATILDE, 4 DON BENITO	6	0	1	6	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06002389	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER NICOLÁS MEGÍA, 33 FUENTE DE CANTOS	7	1	0	6	1	0	Procede suprimir una unidad concertada dado el número de alumnos matriculados e el nivel educativo.	
06002493	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES MEDELLÍN, 18 GUAREÑA	6	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06002900	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA CONCEPCIÓN, 24 LLERENA	6	1	0	6	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Concertadas Solicitadas Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Primaria Apo. NEE				Apo. Min.				Justificación	OBS:	
		12	0	1	12	0	1	18	0			
06006723	COLEGIO ATENEA DE MÉRIDA MARIO ROSO DE LUNA, S/N MÉRIDA	12	0	1	12	0	1	12	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06003187	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA AVDA. REINA SOFÍA, S/N MÉRIDA	18	1	0	18	1	0	18	1	0	Procede incrementar una unidad concertada para completar la etapa educativa y dar continuidad al alumnado de 5º curso.	
06003217	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE CTRA. DE CÁCERES, 94 MÉRIDA	12	0	1	12	0	1	12	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06003254	COLEGIO SAN JUAN BOSCO BARRIADA MARÍA AUXILIADORA, S/N MÉRIDA	6	1	0	6	1	0	6	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06003266	COLEGIO SAN LUIS PESCADORES, S/N MÉRIDA	6	1	1	6	1	1	6	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06003199	COLEGIO SANTA EULALIA -ESCOLAPIAS- SAN JOSÉ DE CALASANZ, 2 MÉRIDA	12	1	0	12	1	0	12	1	0	Procede concertar el apoyo de necesidades educativas especiales solicitado para atender al alumnado de los distintos niveles educativos concertados.	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Concertadas Solicitadas Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Primaria Apo. NEE				Apo. Min.				Justificación	OBS:
		Solicitadas	Uds. Concertadas	Uds. Concertadas	Uds. Concertadas	Solicitadas	Uds. Concertadas	Uds. Concertadas	Uds. Concertadas		
06003242	COLEGIO SANTA EULALIA, COOP. ATARAZANAS, 10 MÉRIDA	7	0	0	0	7	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06003503	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA RAFAEL PULIDO, 21-23 MONTEMOLÍN	3	0	0	0	3	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06003591	COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO JOVELLANOS, 3 MONTIJO	8	1	0	0	8	1	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06003758	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS FUERTE, 8 OLIVENZA	13	1	1	1	13	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06003977	COLEGIO MARÍA INMACULADA PARQUE, S/N PUEBLA DE LA CALZADA	6	0	0	0	6	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06003989	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN PZA. DE ESPAÑA, 10 PUEBLA DE LA CALZADA	6	1	0	0	6	1	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: BADAJOZ

Uds. Concertadas Solicitadas Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas						Justificación	OBS:
		Primaria	Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria	Apo. NEE	Apo. Min.		
06004362	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL COLÓN, 15 TALARRUBIAS	6	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06004593	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO OLIVENZA, 12 VALVERDE DE LEGANÉS	6	1	0	6	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06004702	COLEGIO LA INMACULADA Y SAN IGNACIO DAOIZ Y VELARDE, 12 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	4	0	0	4	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06004726	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN ALZADA, 3 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	6	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06004714	COLEGIO SAN JOSÉ SAN IGNACIO, 2 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	6	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06004921	COLEGIO SAN JOSÉ LÓPEZ DE AYALA, 15 VILLANUEVA DE LA SERENA	6	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: **BADAJOS**

Uds. Concertadas Solicitadas Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas				Unidades Concertadas para el curso 2016/2017		Justificación
		Primaria	Apo. NEE	Apo. Min.	Apo. NEE	Apo. Min.	Apo. NEE	
06005093	COLEGIO MARIA INMACULADA CAMPO DEL ROSARIO, 28 ZAFRA	6	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.
TOTALES:		333	24	11	331	22	11	

OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Uds. Solicitadas

Provincia:	Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Unidades Concertadas para el curso 2016/2017															
			1º				2º				3º				4º			
			Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	
BADAJOS	06000231	COLEGIO RUTA DE LA PLATA ORTEGA MUÑOZ,32 ALMENDRALEJO	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	OBS:
		Justificación:	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.															
	06000241	COLEGIO SANTO ÁNGEL REYES CATÓLICOS, 4 ALMENDRALEJO	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	OBS:
		Justificación:	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.															
	06000708	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOS	2	0	1	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	OBS:
		Justificación:	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.															
	06000733	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN AVDA.JUAN PEREDA PILA, 14 BADAJOS	3	1	0	3	0	0	3	1	0	3	0	0	3	0	0	OBS:
		Justificación:	Procede no concertar los apoyos solicitados porque el número de alumnos no lo justifica.															



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Uds. Solicitadas

Código	Provincia: BADAJOZ	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Unidades Concertadas para el curso 2016/2017											
			1º			2º			3º			4º		
			Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..
06000711	BADAJOZ	COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOPENA POFERRADA, 3 BADAJOZ	1			1			1			1		
Justificación: Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.			OBS: <input type="text"/>											
06000800	BADAJOZ	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 BADAJOZ	3			3			3			3		
Justificación: No procede concertar los apoyos solicitados porque el número de alumnos no lo justifica.			OBS: <input type="text"/>											
06000745	BADAJOZ	COLEGIO SAGRADA FAMILIA AVDA. SANTA MARINA, 19 BADAJOZ	3			3			3			3		
Justificación: No procede concertar los apoyos solicitados porque el número de alumnos no lo justifica.			OBS: <input type="text"/>											
06001166	BADAJOZ	COLEGIO SAN ATÓN AVDA. SAAVEDRA MARTÍNEZ, 2 BADAJOZ	2			2			2			2		
Justificación: Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.			OBS: <input type="text"/>											



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Uds. Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas				Unidades Concertadas para el curso 2016/2017							
		1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º				
		Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..
06000757	COLEGIO SANCTA MARIA ASSUMPTA AVDA. PARDALERAS, 15 BADAJOZ	2	1	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0
06000770	COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS JOSÉ LUIS DONCEL PASCUAL, 4 BADAJOZ	2	2	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0
06000721	COLEGIO SANTO ÁNGEL RAMÓN ALBARRÁN, 20 BADAJOZ	2	1	0	2	0	0	2	0	0	2	1	0
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOZ	3	1	1	3	0	0	3	0	0	3	0	0

Justificación:

No procede concertar el apoyo solicitado porque el número de alumnos no lo justifica.

OBS:

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

OBS:

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

OBS:

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Uds. Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	1º			2º			3º			4º					
		Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..			
06001592	COLEGIO SANTA TERESA CRUZ, 28 CABEZA DEL BUEY	1			1			1			1			1		
		1			0			0			0			0		
		0			0			0			0			0		

Justificación:

No procede concertar el apoyo solicitado porque el número de alumnos no lo justifica.

OBS:

06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO	3			3			3			3			3		
		0			0			0			0			0		
		0			0			0			0			0		

Justificación:

No procede concertar el apoyo solicitado porque el número de alumnos no lo justifica.

OBS:

06002043	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN MADRE MATILDE, 4 DON BENITO	1			1			1			1			1		
		0			0			0			0			0		
		0			0			0			0			0		

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

OBS:

06002389	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER NICOLÁS MEGÍA, 33 FUENTE DE CANTOS	2			2			2			2			2		
		1			0			0			0			0		
		0			0			0			0			0		

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Uds. Solicitadas

Provincia:	Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Unidades Concertadas para el curso 2016/2017														
			1º				2º				3º				4º		
			Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..
BADAJOS	06002493	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES MEDELLÍN, 18 GUAREÑA	1			1			1			1			1		
Justificación:			Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.														
	06002900	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA CONCEPCIÓN, 24 LLERENA	2			2			2			2			2		
Justificación:			Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.														
	06006723	COLEGIO ATENEA DE MÉRIDA MARIO ROSO DE LUNA, S/N MÉRIDA	2			2			2			2			2		
Justificación:			Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.														
	06003187	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. REINA SOFIA, S/N MÉRIDA	3			3			3			3			3		
Justificación:			No procede concertar los apoyos solicitados porque el número de alumnos no lo justifica.														

OBS:

OBS:

OBS:

OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Uds. Solicitadas

Provincia:	Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Unidades Concertadas para el curso 2016/2017												OBS:									
			Uds. Solicitadas				1º				2º					3º				4º				
BADAJOS			Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	
	06003217	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE CTRA. DE CÁCERES, 94 MÉRIDA	2	1	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	
		Justificación:	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.																					
	06003199	COLEGIO SANTA EULALIA -ESCOLAPIAS- SAN JOSÉ DE CALASANZ, 2 MÉRIDA	2	1	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	
		Justificación:	No procede concertar el apoyo solicitado porque se le ha concedido en el nivel de educación primaria para atender al alumnado de todo el centro.																					
	06003242	COLEGIO SANTA EULALIA, COOP. ATARAZANAS, 10 MÉRIDA	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	
		Justificación:	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.																					
	06003591	COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO JOVELLANOS, 3 MONTIJO	1	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	
		Justificación:	No procede concertar los apoyos solicitados porque el número de alumnos no lo justifica.																					



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Uds. Solicitadas

1º	2º	3º	4º	1º		2º		3º		4º	
				Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE	Uds.	Apo.NEE

Denominación del Centro, Dirección y Localidad

Provincia: BADAJOZ

Código

060003758	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS FUERTE, 8 OLIVENZA	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2
		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

OBS:

060003977	COLEGIO MARÍA INMACULADA PARQUE, S/N PUEBLA DE LA CALZADA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

OBS:

060003989	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN PZA. DE ESPAÑA, 10 PUEBLA DE LA CALZADA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

OBS:

060004362	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL COLÓN, 15 TALARRUBIAS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Uds. Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	1º			2º			3º			4º		
		Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..
06004593	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO OLIVENZA, 12 VALVERDE DE LEGANÉS	1			1			1			1		
06004726	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN ALZADA, 3 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	3			3			3			3		
06004714	COLEGIO SAN JOSÉ SAN IGNACIO, 2 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	4			4			4			4		
06004921	COLEGIO SAN JOSÉ LÓPEZ DE AYALA, 15 VILLANUEVA DE LA SERENA	1			1			1			1		

Justificación: Una vez analizadas las necesidades del centro, procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en nivel educativo y no concertar los incrementos de apoyos solicitados en el primer curso.

OBS:

Justificación: Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

OBS:

Justificación: Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

OBS:

Justificación: Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Uds. Solicitadas

Código	Provincia:	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas				Unidades Concertadas para el curso 2016/2017							
			1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º				
			Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..
06005093	BADAJOS	COLEGIO MARÍA INMACULADA CAMPO DEL ROSARIO, 28 ZAFRA	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

OBS:

<p>TOTALES:</p>			62	63	62	62	62	62	62	
			20	0	8	0	11	0	4	0
			8	0	2	0	5	0	0	0



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL INFANTIL Y BÁSICA OBLIGATORIA

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Uds. Solicitadas para el curso 2016/2017		Justificación	OBS:	
		INF	B.O.	INF	B.O.			
06005688	COL. E.E. SAN MARCOS NIÑEZ DE BALBOA, 6 ALMENDRALEJO	Auditivos:	0	0	0	0	Analizadas las necesidades del centro, procede concertar el incremento solicitado en la especialidad de autistas y proceder a la transformación de unidades solicitada.	
		Autistas:	0	3	0	3		
		Pluridef.:	0	2	0	2		
		Psíquicos:	0	1	0	1		
		TOTAL:	0	0	0	6		
06006267	COL. E.E. APROSUBA-10 MIGUEL HERNÁNDEZ, 1 AZUAGA	Auditivos:	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
		Autistas:	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	1	0	1		
		Psíquicos:	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	0	1		
06007144	COL. E.E. CENTRO DE ATENCIÓN DE AUTISTAS DE APNABA FÉLIX FERNÁNDEZ TORRADO S/N BADAJOZ	Auditivos:	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
		Autistas:	0	7	0	7		
		Pluridef.:	0	0	0	0		
		Psíquicos:	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	0	7		
06007375	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LA LUZ GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ, 3 BADAJOZ	Auditivos:	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
		Autistas:	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	5	0	5		
		Psíquicos:	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	0	5		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL INFANTIL Y BÁSICA OBLIGATORIA

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Uds. Concertadas para el curso 2016/2017		Justificación	OBS:	
		INF	B.O.	INF	B.O.			
06005925	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ENCINA DIECISIETE S/N. CABEZA DEL BUEY	Auditivos:	0	0	0	0	Procede suprimir la unidad de autistas una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro y sus necesidades.	
		Autistas:	0	1	0	0		
		Pluridef.:	0	1	0	1		
		Psíquicos:	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	0	1		
06002122	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LAS CRUCES AVDA. DE MADRID, 95 DON BENITO	Auditivos:	0	0	0	0	Procede concertar el incremento solicitado en educación infantil una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro y sus necesidades.	
		Autistas:	0	1	0	1		
		Pluridef.:	1	2	1	2		
		Psíquicos:	0	3	0	3		
		TOTAL:	0	0	0	6		
06006361	COL. E.E. SANTIAGO APOSTOL-JENARA CARRASCO PASEO DE SAN ANTÓN, 12 LLERENA	Auditivos:	0	0	0	0	Procede suprimir una unidad concertada en la especialidad de autistas una vez analizado el número de alumnos matriculados en el centro y sus necesidades.	
		Autistas:	0	2	0	1		
		Pluridef.:	0	1	0	1		
		Psíquicos:	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	0	2		
06005457	COL. E.E. PONCE DE LEÓN CARLOS I, 9 MONTUJO	Auditivos:	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
		Autistas:	0	1	0	1		
		Pluridef.:	0	3	0	3		
		Psíquicos:	0	1	0	1		
		TOTAL:	0	0	0	5		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL INFANTIL Y BÁSICA OBLIGATORIA

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Unidades concertadas para el curso 2016/2017		Justificación	OBS:	
		INF	B.O.	INF	B.O.			
06010866	COL. E.E. LA SIBERIA - APROSUBA 12 AVDA. DEL PARQUE S/N PUEBLA DE ALCOCER	Auditivos:	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
		Autistas:	0	0	0	0		
		Pluridef.:	0	2	0	2		
		Psíquicos:	0	0	0	0		
		TOTAL:	0	0	0	2		
06010881	COL. E.E. APROSUBA-13 LEÓN FELIPE S/N VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Auditivos:	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
		Autistas:	0	1	0	1		
		Pluridef.:	0	1	0	1		
		Psíquicos:	0	1	0	1		
		TOTAL:	0	0	0	3		
06005950	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LA AURORA CTRA. DE LA HABA, S/N VILLANUEVA DE LA SERENA	Auditivos:	0	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
		Autistas:	0	3	0	3		
		Pluridef.:	0	3	0	3		
		Psíquicos:	0	3	0	3		
		TOTAL:	0	0	0	9		
		Total Auditivos:	0	0	0	0		
		Total Autistas:	0	19	0	17		
		Total Pluridef.:	1	21	1	21		
		Total Psíquicos:	0	9	0	9		
		TOTALES:	0	49	1	47		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL DE FORMACION PROFESIONAL

Provincia: BADAJOZ

Unidades concertadas para el curso 2016/2017

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Unidades concertadas para el curso 2016/2017		Justificación	OBS:
		TVA	PGS	TVA	PGS		
06005688	COL. E.E. SAN MARCOS NUÑEZ DE BALBOA, 6 ALMENDRALEJO	Auditivos:	0	0	0	0	
		Autistas:	0	0	0	0	
		Pluridef.:	1	0	1	0	
		Psíquicos:	1	0	1	0	
		TOTAL:	2	0	2	0	
06007144	COL. E.E. CENTRO DE ATENCIÓN DE AUTISTAS DE APNABA FÉLIX FERNÁNDEZ TORRADO S/N BADAJOZ	Auditivos:	0	0	0	0	
		Autistas:	1	0	1	0	
		Pluridef.:	0	0	0	0	
		Psíquicos:	0	0	0	0	
		TOTAL:	1	0	1	0	
06007375	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LA LUZ GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ, 3 BADAJOZ	Auditivos:	0	0	0	0	
		Autistas:	0	0	0	0	
		Pluridef.:	3	0	3	0	
		Psíquicos:	0	0	0	0	
		TOTAL:	3	0	3	0	
06012516	EXTREMA DORII (AEXPAINBA) ANTONIO MARTÍNEZ VIREL, 12 BADAJOZ	Auditivos:	0	0	0	0	
		Autistas:	0	0	0	0	
		Pluridef.:	0	0	0	0	
		Psíquicos:	0	2	0	2	
		TOTAL:	0	2	0	2	
06005925	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ENCINA DIECISIETE S/N. CABEZA DEL BUEY	Auditivos:	0	0	0	0	
		Autistas:	0	0	0	0	
		Pluridef.:	1	0	1	0	
		Psíquicos:	0	0	0	0	
		TOTAL:	1	0	1	0	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL DE FORMACION PROFESIONAL

Provincia: **BADAJOS**

Unidades concertadas para el curso 2016/2017

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas		Unidades concertadas para el curso 2016/2017		Justificación	OBS:
		TVA	PGS	TVA	PGS		
06002122	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LAS CRUCES AVDA. DE MADRID, 95 DON BENITO	Auditivos:	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
		Autistas:	0	0	0		
		Pluridef.:	0	0	0		
		Psíquicos:	3	0	3		
		TOTAL:	3	0	3		
06006361	COL. E.E. SANTIAGO APOSTOL-JENARA CARRASCO PASEO DE SAN ANTÓN, 12 LLERENA	Auditivos:	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
		Autistas:	0	0	0		
		Pluridef.:	1	0	1		
		Psíquicos:	0	0	0		
		TOTAL:	1	0	1		
06005457	COL. E.E. PONCE DE LEÓN CARLOS I, 9 MONTUJO	Auditivos:	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
		Autistas:	0	0	0		
		Pluridef.:	1	0	1		
		Psíquicos:	0	1	0		
		TOTAL:	1	1	1		
06010881	COL. E.E. APROSUBA-13 LEÓN FELIPE S/N VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Auditivos:	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
		Autistas:	0	0	0		
		Pluridef.:	1	0	0		
		Psíquicos:	1	0	1		
		TOTAL:	2	0	1		
06005950	COL. E.E. NTRA. SRA. DE LA AURORA CTRA. DE LA HABA, S/N VILLANUEVA DE LA SERENA	Auditivos:	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
		Autistas:	1	0	0		
		Pluridef.:	1	0	1		
		Psíquicos:	1	0	1		
		TOTAL:	3	0	3		



ANEXO I

CONCIERTOS DE EDUCACION ESPECIAL DE FORMACION PROFESIONAL

Provincia: **BADAJOS**

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

	Uds. Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2016/2017		Justificación
	TVA	PGS	TVA	PGS	
Total Auditivos:	0	0	0	0	
Total Autistas:	2	0	2	0	
Total Pluridef.:	9	0	8	0	
Total Psíquicos:	6	3	6	3	
TOTALES:	17	3	16	3	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2016/2017	Justificación	Obs:
06004878	E.F.A. LA CASAGRANDE C.TRA. ENTRERRIOS, S/N VALDIVIA	2	2	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en el centro.	
Programa: APROVECHAMIENTOS FORESTALES					
CLAVE: AGA1-12					
TOTALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA:		2	2		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas				Unidades Concertadas para el curso 2016/2017		Justificación	Obs:
		1º	2º	1º	2º	1º	2º		
06000711	COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOPENA PONTERRADA, 3 BADAJOZ								
	Ciclo Formativo: ESTÉTICA Y BELLEZA								
CLAV	IMP22	1	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en la enseñanza.		
	Ciclo Formativo: PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR								
CLAV	IMP23	1	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en la enseñanza.		
	Ciclo Formativo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA								
CLAV	ADG21	1	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en la enseñanza.		
06001130	COLEGIO SANTA MADRE SACRAMENTO SAN ATÓN, 2 BADAJOZ								
	Ciclo Formativo: COMERCIO								
CLAV	COM21	0	0	0	0	0	Procede no concertar ninguna unidad a solicitud del centro por extinción de la enseñanza.		
	Ciclo Formativo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA								
CLAV	ADG21	1	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en la enseñanza.		
	Ciclo Formativo: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA								
CLAV	SAN21	2	0	2	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en la enseñanza.		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Provincia: BADAJOZ

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2016/2017		Justificación	Obs.:
		1º	2º	1º	2º		
	Ciclo Formativo: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SSC21	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOZ	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
	Ciclo Formativo: ELECTROMECANICA DE VEHICULOS AUTOMÓVILES MVA22	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
	Ciclo Formativo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA ADG21	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
	Ciclo Formativo: SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES IFC21	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
	Ciclo Formativo: MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO IMA21	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
06002067	COLEGIO CLARET ANGCHA, 85 DON BENITO	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
	Ciclo Formativo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA ADG21	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Provincia: BADAJOZ

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2016/2017		Justificación	Obs:
		1º	2º	1º	2º		
06002250	E.F.A. GUADALJUCÉN ESTACION ALJUCEN, S/N MÉRIDA						
	Ciclo Formativo: TRABAJOS FORESTALES Y DE CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL ACA25 CLAV	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
06004878	E.F.A. LA CASAGRANDE CTRA. ENTRERRIOS, S/N VALDIVIA						
	Ciclo Formativo: TRABAJOS FORESTALES Y DE CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL ACA25 CLAV	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	
TOTALES:		14	12	14	12		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Provincia: BADAJOZ

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

06000711	COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOPENA PONFERRADA, 3 BADAJOZ
----------	---

Uds. Concertadas Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2016/2017	
1º	2º	1º	2º

1	1
---	---

1	1
---	---

Justificación

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en la enseñanza.

Obs:

Ciclo Formativo: ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	
CLAVE: ADG32	

06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOZ
----------	---

Uds. Concertadas Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2016/2017	
1º	2º	1º	2º

1	1
---	---

1	1
---	---

Justificación

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en la enseñanza.

Obs:

Ciclo Formativo: DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	
CLAVE: IFC33	

Ciclo Formativo: MECATRÓNICA INDUSTRIAL	
CLAVE: IMA32	

1	1
---	---

1	1
---	---

Justificación

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en la enseñanza.

Obs:

06002067	COLEGIO CLARET ANCHA, 85 DON BENITO
----------	---

1	1
---	---

1	1
---	---

Justificación

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en la enseñanza.

Obs:

Ciclo Formativo: ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS EN RED	
CLAVE: INF31	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Provincia:

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

06011093	INSTITUTO CEO CONCEJO, 29 MÉRIDA
----------	--

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2016/2017		Justificación	Obs:
		1º	2º	1º	2º		
	Ciclo Formativo: GESTION COMERCIAL Y MARKETING CLAVE: COM32	1	0	0	0	Procede no concertar la unidad solicitada al tratarse de una enseñanza postobligatoria.	
	Ciclo Formativo: DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS CLAVE: INF32	1	0	0	0	Procede no concertar la unidad solicitada al tratarse de una enseñanza postobligatoria.	
	Ciclo Formativo: ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS EN RED CLAVE: INF31	1	0	0	0	Procede no concertar la unidad solicitada al tratarse de una enseñanza postobligatoria.	
	Ciclo Formativo: INFORMACION Y COMERCIALIZACION TURISTICAS CLAVE: HOT33	1	0	0	0	Procede no concertar la unidad solicitada al tratarse de una enseñanza postobligatoria.	
	Ciclo Formativo: AGENCIAS DE VIAJES CLAVE: HOT31	1	0	0	0	Procede no concertar la unidad solicitada al tratarse de una enseñanza postobligatoria.	

06002250	E.F.A. GUADALJUCÉN ESTACION ALJUCEN, S/N MÉRIDA
----------	---

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas		Unidades Concertadas para el curso 2016/2017		Justificación	Obs:
		1º	2º	1º	2º		
		1	0	0	0		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

CONCIERTOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Provincia: BADAJOZ

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

Ciclo Formativo: GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJÍSTICOS CLAVE: ACA32	1	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	Obs: <input type="text"/>
06004878 E. F. A. LA CASAGRANDE CTRA. ENTRERRIOS, S/N VALDIVIA	Uds. Concertadas Solicitadas		Uds. Concertadas para el curso 2016/2017		Justificación		
	1º	2º	1º	2º			
Ciclo Formativo: GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJÍSTICOS CLAVE: ACA32	1	1	1	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en la enseñanza.	Obs: <input type="text"/>
TOTALES:							
	11		6		6		6

ANEXO I

CONCIERTOS DE BACHILLERATO

Provincia: **BADAJOS**

Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Unidades Solicitadas			Unidades Concertadas para el curso 2016/2017			Justificación	OBS.	
		HCS	CNS	Arte	Total	HCS	CNS			Arte
06000708	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOS	2	2	0	0	2	0	4	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06000733	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN AVDA. JUAN PEREDA PILA, 14 BADAJOS	1	1	0	0	0	0	0	No procede concertar las unidades solicitadas al tratarse de una enseñanza postobligatoria.	
06000800	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO AVDA. MARIA AUXILIADORA, 4 BADAJOS	2	4	0	0	2	4	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA. DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOS	3	2	0	0	3	2	5	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
06003187	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. REINA SOFÍA, S/N MÉRIDA	2	4	0	0	2	4	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas visto el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
TOTALES		10	13	0	0	9	12	21		



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: CACERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2016/2017	Justificación	OBS:
10000440	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES GERMAN PETIT, 49 ARROYO DE LA LUZ	2	2	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo	
10008244	COLEGIO GINER DE LOS RIOS ITALIA, 13 CÁCERES	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo	
10001043	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO. VIRGEN DE LA MO AVDA. DE LA UNIVERSIDAD, 1 CÁCERES	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo	
10001006	COLEGIO LA ASUNCIÓN ARGENTINA, S/N. CÁCERES	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo	
10008402	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS LONDRES, 3 CÁCERES	9	9	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo	
10008451	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. DE LA HISPANIDAD, S/N CÁCERES	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo	
10000831	COLEGIO NAZARET JOSE LUIS COTALLO, 5 CÁCERES	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: CACERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2016/2017	Justificación	OBS:
10001146	COLEGIO PAIDEUTERION SIERPES, 7-9. CÁCERES	5	4	Procede suprimir una unidad concertada dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
10001110	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS MEDICO SORAPAN, 21 CÁCERES	8	7	Procede suprimir una unidad concertada dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
10001031	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA GENERAL MARGALLO, 12 CÁCERES	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertada dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
10001055	COLEGIO SAN JOSÉ SANTA GERTRUDIS, 5 CÁCERES	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertada dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
10001092	COLEGIO SANTA CECILIA SAN PEDRO DE ALCANTARA, 9 CÁCERES	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertada dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
10002072	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN NAVALMORAL, 2 (BARRIO DE SANTIAGO) CORIA	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertada dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
10003519	COLEGIO SGDO. COR. DE JESÚS Y M. INMACULAD CALVARIO, 1 MIAJADAS	6	6	Vistas las alegaciones presentadas procede mantener el mismo número de unidades concertadas.	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: CACERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2016/2017	Justificación	OBS:
10003635	COLEGIO SANTO ANGEL SANTO ANGEL, 12 MONTÁNCHEZ	2	2	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo	<input type="checkbox"/>
10003921	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE GARGANTA MINCHONES, 3 NAVALMORAL DE LA MATA	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo	<input type="checkbox"/>
10004664	COLEGIO LA SALLE-NTRA. SRA. DE GUADALUPE GENERALISIMO, 3 PLASENCIA	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo	<input type="checkbox"/>
10004573	COLEGIO MADRE MATILDE CORIA, 20 PLASENCIA	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo	<input type="checkbox"/>
10004691	COLEGIO SAN CALIXTO AVDA. VIRGEN DEL PUERTO, 12 PLASENCIA	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo	<input type="checkbox"/>
10004706	COLEGIO SAN JOSÉ SANCHO POLO, 19 PLASENCIA	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo	<input type="checkbox"/>
10004676	COLEGIO SANTÍSIMA TRINIDAD CTRA. VIRGEN DEL PUERTO, 22 PLASENCIA	6	6	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo	<input type="checkbox"/>



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: CACERES

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas	Unidades Concertadas para el curso 2016/2017	Justificación	OBS:
10008441	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA MARQUES DE ALBAYDA, 1 TRUJILLO	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educati	
10005760	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PLAZA DON JUAN TENA, 2 TRUJILLO	6	6	Vistas las alegaciones presentadas procede mantener el mismo número de unidades concertadas.	
10006077	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS PARQUE DE ESPAÑA, S/N VALENCIA DE ALCÁNTARA	3	3	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educati	

TOTALES:	116	114
----------	-----	-----



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: CACERES

Uds. Concertadas Solicitadas Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Primaria Apo. NEE			Apo. Min.			Justificación	OBS:
		Uds. Solicitadas	Uds. Solicitadas	Uds. Solicitadas	Uds. Solicitadas	Uds. Solicitadas	Uds. Solicitadas		
10000440	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES GERMAN PETIT, 49 ARROYO DE LA LUZ	6	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
10008244	COLEGIO GINER DE LOS RIOS ITALIA, 13 CÁCERES	6	1	1	6	1	0	Procede transformar la unidad de apoyo de compensación educativa en apoyo de necesidades educativas especiales una vez analizadas las necesidades que presenta el centro.	
10001043	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO. VIRGEN DE LA MO AVDA. DE LA UNIVERSIDAD, 1 CÁCERES	12	1	0	12	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
10001006	COLEGIO LA ASUNCIÓN ARGENTINA, S/N. CÁCERES	12	0	0	12	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
10008402	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS LONDRES, 3 CÁCERES	18	0	0	18	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
10008451	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. DE LA HISPANIDAD, S/N CÁCERES	12	0	1	12	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: CACERES

Uds. Concertadas Solicitadas Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Primaria Apo. NEE Apo. Min.				Justificación	OBS:		
		12	1	0	12				
10000831	COLEGIO NAZARET JOSE LUIS COTALLO, 5 CÁCERES	12	1	0	12	1	0	Procede aumentar una unidad concertada en 6º curso para dar continuidad al alumnado de 5º curso.	
10001146	COLEGIO PAIDEUTERION SIERPES, 7-9. CÁCERES	12	0	0	12	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo	
10001110	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS MEDICO SORAPAN, 21 CÁCERES	18	0	1	18	0	1	Vistas las alegaciones presentadas proceder a concertar el apoyo de compensación educativa solicitado.	
10001031	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA GENERAL MARGALLO, 12 CÁCERES	12	1	0	12	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
10001055	COLEGIO SAN JOSÉ SANTA GERTRUDIS, 5 CÁCERES	6	0	1	6	0	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo	
10001092	COLEGIO SANTA CECILIA SAN PEDRO DE ALCANTARA, 9 CÁCERES	12	1	0	12	1	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: CACERES

Uds. Concertadas Solicitadas Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Primaria Apo. NEE				Apo. Min.				Justificación	OBS:
		Primaria	Apo.	NEE	Apo. Min.	Primaria	Apo.	NEE	Apo. Min.		
10002072	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN NAVALMORAL, 2 (BARRIO DE SANTIAGO) CORIA	6	1	0	0	6	1	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
10003519	COLEGIO SGDO. COR. DE JESÚS Y M. INMACULAD CALVARIO, 1 MIAJADAS	12	0	1	1	12	0	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
10003635	COLEGIO SANTO ANGEL SANTO ANGEL, 12 MONTÁNCHÉZ	3	0	1	1	3	0	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
10003921	COLEGIO NTRA.SRA. DE GUADALUPE GARGANTA MINCHONES, 3 NAVALMORAL DE LA MATA	12	0	1	1	12	0	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
10004664	COLEGIO LA SALLE-NTRA. SRA. DE GUADALUPE GENERALISIMO, 3 PLASENCIA	6	0	0	0	6	0	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
10004573	COLEGIO MADRE MATILDE CORIA, 20 PLASENCIA	6	0	1	1	6	0	1	1	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia: CACERES

Uds. Concertadas Solicitadas Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Concertadas Solicitadas						Uds. Concertadas para el curso 2016/2017	Justificación	OBS:
		Primaria	Apo. NEE	Apo. Min.	Primaria	Apo. NEE	Apo. Min.			
10004691	COLEGIO SAN CALIXTO AVDA. VIRGEN DEL PUERTO, 12 PLASENCIA	12	0	0	0	12	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
10004706	COLEGIO SAN JOSÉ SANCHO POLO, 19 PLASENCIA	6	0	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
10004676	COLEGIO SANTÍSIMA TRINIDAD CTRA. VIRGEN DEL PUERTO, 22 PLASENCIA	12	0	0	0	12	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
10008441	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA MARQUES DE ALBAYDA, 1 TRUJILLO	6	0	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
10005760	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PLAZA DON JUAN TENA, 2 TRUJILLO	12	0	0	0	12	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
10006077	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS PARQUE DE ESPAÑA, S/N VALENCIA DE ALCÁNTARA	6	0	0	0	6	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
TOTALES:		237	6	8	237	6	7			



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Uds. Solicitadas

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	1º			2º			3º			4º		
		Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..
10000440	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES GERMAN PETIT, 49 ARROYO DE LA LUZ	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

OBS:

10008244	COLEGIO GINER DE LOS RIOS ITALIA, 13 CÁCERES	1	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	0
----------	--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Justificación:

Procede no concertar los apoyos solicitados porque el número de alumnos no lo justifica.

OBS:

10001043	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO, VIRGEN DE LA MONTA AVDA. DE LA UNIVERSIDAD, 1 CÁCERES	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0
----------	--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

OBS:

10001006	COLEGIO LA ASUNCIÓN ARGENTINA, S/N. CÁCERES	3	0	0	3	0	0	3	0	0	3	0	0
----------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Justificación:

Procede suprimir una unidad en el tercer curso de secundaria una vez analizado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Uds. Solicitadas

Provincia:	CÁCERES	Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Unidades Concertadas para el curso 2016/2017												OBS:				
				1º				2º				3º					4º			
				Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..		
10008402	CÁCERES	10008402	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS LONDRES, 3 CÁCERES	3	0	0	3	0	0	3	0	0	3	0	0	3	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
10008451	CÁCERES	10008451	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. DE LA HISPANIDAD, S/N CÁCERES	2	0	1	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
10000831	CÁCERES	10000831	COLEGIO NAZARET JOSE LUIS COTALLO, 5 CÁCERES	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	
10001146	CÁCERES	10001146	COLEGIO PAIDEUTERION SIERPES, 7-9. CÁCERES	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.	



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Uds. Solicitadas

Código	Provincia: CACERES	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	1º			2º			3º			4º		
			Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..
10001110	CACERES	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS MEDICO SORAPAN, 21 CÁCERES	3	1	0	3	0	0	3	0	0	3	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

10001031	CACERES	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA GENERAL MARGALLO, 12 CÁCERES	3	1	0	2	0	0	3	1	0	2	0	0
----------	---------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Justificación:

Procede no concertar el incremento de unidad solicitado para 1º curso y suprimir una unidad de 3º curso, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

10001055	CACERES	COLEGIO SAN JOSÉ SANTA GERTRUDIS, 5 CÁCERES	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
----------	---------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

10001092	CACERES	COLEGIO SANTA CECILIA SAN PEDRO DE ALCANTARA, 9 CÁCERES	3	1	0	3	0	0	3	1	0	3	1	0
----------	---------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Justificación:

Procede no concertar el apoyo de necesidades educativas especiales solicitado para el 1º curso y suprimir una unidad de 4º curso, una vez analizado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Uds. Solicitadas

Provincia:	CÁCERES	Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Unidades Concertadas para el curso 2016/2017											
				1º			2º			3º			4º		
				Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..
10002072			COLEGIO SAGRADO CORAZÓN NAVALMORAL, 2 (BARRIO DE SANTIAGO) CORIA	1			1			1			1		
				0			0			0			0		
				0			0			0			0		

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

OBS:

10003519			COLEGIO SGDO. COR. DE JESÚS Y M. INMACULADA CALVARIO, 1 MIAJADAS	2			2			2			2		
				0			0			0			0		
				0			0			0			0		

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

OBS:

10003921			COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE GARGANTA MINCHONES, 3 NAVALMORAL DE LA MATA	2			2			2			2		
				0			0			0			0		
				0			0			0			0		

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

OBS:

10004664			COLEGIO LA SALLE-NTRA. SRA. DE GUADALUPE GENERALISIMO, 3 PLASENCIA	1			1			1			1		
				0			0			0			0		
				0			0			0			0		

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Uds. Solicitadas

Provincia:	CÁCERES	Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	1º			2º			3º			4º		
				Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..
10004573			COLEGIO MADRE MATILDE CORIA, 20 PLASENCIA	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

OBS:

10004691			COLEGIO SAN CALIXTO AVDA. VIRGEN DEL PUERTO, 12 PLASENCIA	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0
----------	--	--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

OBS:

10004706			COLEGIO SAN JOSÉ SANCHO POLO, 19 PLASENCIA	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
----------	--	--	--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Justificación:

Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

OBS:

10004676			COLEGIO SANTÍSIMA TRINIDAD CTRA. VIRGEN DEL PUERTO, 22 PLASENCIA	3	0	0	3	0	0	3	0	0	3	0	0
----------	--	--	--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Justificación:

Procede suprimir una unidad de 4º curso una vez analizado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.

OBS:



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CONCIERTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Unidades Concertadas para el curso 2016/2017

Uds. Solicitadas

Provincia:	CÁCERES	Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Solicitadas						Unidades Concertadas para el curso 2016/2017					
				1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º				
				Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..	Uds.	Apo.NEE	Apo.Min..
		10008441	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA MARQUES DE ALBAYDA, 1 TRUJILLO	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
Justificación:				Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.											
		10005760	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PLAZA DON JUAN TENA, 2 TRUJILLO	2	1	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0
Justificación:				Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.											
		10006077	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS PARQUE DE ESPAÑA, S/N VALENCIA DE ALCÁNTARA	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
Justificación:				Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en el nivel educativo.											
TOTALES:				42	5	1	41	0	0	42	2	1	40	2	0

OBS:

OBS:

OBS:

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 27 de enero de 2016 sobre calificación urbanística de rehabilitación de vivienda para casa rural. Situación: parcela 109 del polígono 2. Promotora: D.ª Patricia Contreras López, en Salvatierra de los Barros. (2016080166)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de rehabilitación de vivienda para casa rural. Situación: parcela 109 (Ref.ª cat. 06117a002001090000fm) del polígono 2. Promotora: D.ª Patricia Contreras López, en Salvatierra de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 27 de enero de 2016. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Dirección de obra de construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros". Expte.: 160111105SER. (2016061428)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.



c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz".
- 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4) Teléfono: 924 332231.
- 5) Telefax: 924 332373.
- 6) Correo electrónico: contratacionvivienda@salud-juntaex.es.
- 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

d) Número de expediente: 160111105SER.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Dirección de obra de construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
- f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71000000-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Oferta económica: 50 puntos.
 - Ampliación del plazo de garantía: 11 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Calidad técnica de la propuesta: 24 puntos.
 - Mejoras sobre lo exigido en el PPT: 10 puntos.
 - Calidad social de la propuesta: 5 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 26.574,14 €.

IVA (21%): 5.580,57 €.



Importe total: 32.154,71 €.

Valor estimado del contrato: 26.574,14 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 17 de octubre de 2016.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz" (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica: No procede.

5. Teléfono: 924 33 23 13.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a



continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 24/10/2016.
 - e) Hora: 13:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 31/10/2016.
 - e) Hora: 10:30 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 14/11/2016.
 - e) Hora: 12:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

**11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Fondo de Compensación.

12. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 20 de septiembre de 2016. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD Res. de 11/02/2016, DOE núm. 38 de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Dirección de ejecución de obras de construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros". Expte.: 160121105SER. (2016061430)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz".
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332231.
 - 5) Telefax: 924 332373.
 - 6) Correo electrónico: contratacionvivienda@salud-juntaex.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- d) Número de expediente: 160121105SER.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Dirección de ejecución de obras de construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros.



- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
- f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71000000-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Oferta económica: 50 puntos.
 - Ampliación del plazo de garantía: 11 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Calidad técnica de la propuesta: 24 puntos.
 - Mejoras sobre lo exigido en el PPT: 10 puntos.
 - Calidad social de la propuesta: 5 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 26.315,51 €.
IVA (21%): 5.526,26 €.
Importe total: 31.841,77 €.
Valor estimado del contrato: 26.315,51 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 17 de octubre de 2016.



- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz" (Registro General).
 - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Dirección electrónica: No procede.
 - 5. Teléfono: 924 33 23 13.
 - 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 24/10/2016.
 - e) Hora: 13:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.



- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 31/10/2016.
- e) Hora: 10:30 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 14/11/2016.
- e) Hora: 12:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación.

12. PERFIL DE CONTRATANTE (art. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 20 de septiembre de 2016. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (P.D. 11/02/2016, DOE núm. 38 de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Dirección de obra de infraestructura común de telecomunicaciones de construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros". Expte.: 160131105SER. (2016061432)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz".
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332231.
 - 5) Telefax: 924 332373.
 - 6) Correo electrónico: contratacionvivienda@salud-juntaex.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- d) Número de expediente: 160131105SER.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: servicio.
- b) Descripción del objeto: Dirección de obra de infraestructura común de telecomunicaciones de construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
- f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71000000-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:



Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: 50 puntos.
- Ampliación del plazo de garantía: 11 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la propuesta: 24 puntos.
- Mejoras sobre lo exigido en el PPT: 10 puntos.
- Calidad social de la propuesta: 5 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.400,00 €.

IVA (21%): 294,00 €.

Importe total: 1.694,00 €.

Valor estimado del contrato: 1.400,00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 17 de octubre de 2016.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz" (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica: No procede.

5. Teléfono: 924 33 23 13.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.



- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 24/10/2016.
 - e) Hora: 13:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 31/10/2016.
 - e) Hora: 10:30 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 14/11/2016.
 - e) Hora: 12:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación.

12. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 20 de septiembre de 2016. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (P.D. 11/02/2016, DOE núm. 38 de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros". Expte.: 160141105SER. (2016061434)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz".
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332231.



5) Telefax: 924 332373.

6) Correo electrónico: contratacionvivienda@salud-juntaex.es.

7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

d) Número de expediente: 160141105SER.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.

f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71000000-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Oferta económica: 50 puntos.

— Ampliación del plazo de garantía: 11 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

— Calidad técnica en la propuesta: 24 puntos.

— Mejoras sobre lo exigido en el PPT: 10 puntos.

— Calidad social de la propuesta: 5 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 5.878,55 €.

IVA (21%): 1.234,50 €.

Importe total: 7.113,05 €.

Valor estimado del contrato: 5.878,55 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

**6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 17 de octubre de 2016.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz" (Registro General).
 - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Dirección electrónica: No procede.
 - 5. Teléfono: 924 33 23 13.
 - 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 24/10/2016.
- e) Hora: 13:00 horas.



- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 31/10/2016.
 - e) Hora: 10:30 horas.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 14/11/2016.
 - e) Hora: 12:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación.

12. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 20 de septiembre de 2016. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (P.D. 11/02/2016, DOE núm. 38 de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.



RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Control de calidad de construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros". Expte.: 160151105SER. (2016061437)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz".
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332231.
 - 5) Telefax: 924 332373.
 - 6) Correo electrónico: contratacionvivienda@salud-juntaex.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- d) Número de expediente: 160151105SER.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Control de calidad de construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
- f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71000000-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:



Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: 50 puntos.
- Ampliación del plazo de garantía: 11 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la propuesta: 24 puntos.
- Mejoras sobre lo exigido en el PPT: 10 puntos.
- Calidad social de la propuesta: 5 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 28.700,84 €.

IVA (21%): 6.027,18 €.

Importe total: 34.728,02 €.

Valor estimado del contrato: 28.700,84 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 17 de octubre de 2016.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz" (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica: No procede.

5. Teléfono: 924 33 23 13.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.



- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 24/10/2016.
 - e) Hora: 13:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 31/10/2016.
 - e) Hora: 10:30 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 14/11/2016.
 - e) Hora: 12:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación.

12. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 20 de septiembre de 2016. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (P.D. 11/02/2016, DOE núm. 38 de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO

ANUNCIO de 22 de agosto de 2016 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la calle "La Rosa". (2016081132)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2016, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la calle La Rosa, cuya redacción ha sido encargada por este Ayuntamiento a la Arquitecto D^a. Raquel Alejandre Peña.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone al público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, quedando el expediente a disposición de los interesados para que puedan examinar su contenido y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Fuente del Arco, 22 de agosto de 2016. La Alcaldesa, M.^a DEL CARMEN DOMÍNGUEZ LOZANO.



FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2016 por el que se da publicidad a la apertura del plazo de inscripción para participar en la "Aceleradora de Emprendimiento Social 2016" de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura. (2016081242)

De conformidad con lo estipulado en el Anexo I del convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Fundación Fundecyt - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la realización del programa de "Emprendimiento Social" en el ámbito de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el ejercicio 2016 financiado a través del Fondo Social Europeo y que resultó aprobado en Consejo de Gobierno del 6 de septiembre de 2016, se anuncia la apertura del plazo de inscripción para participar en la Aceleradora de Emprendimiento Social 2016, cuya información se encuentra disponible en <http://www.emprendimientosocialextremadura.org/>

Badajoz, 21 de septiembre de 2016. El Director Gerente de Fundecyt-Pctex, ANTONIO VERDE CORDERO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es